

XII XORNADAS DE DOCUMENTACIÓN DO ATENEO FERROLÁN. DOC2015
“Arquivos para a cidadanía. Arquivos da cidadanía”
(Ferrol, 15 outubro 2015)

**LOS ARCHIVOS Y LOS CIUDADANOS: ALGUNOS PROBLEMAS DE
NUESTRO TIEMPO.**

Pedro López Gómez
Profesor honorario de la UDC

RESUMEN

En un mundo globalizado y digital, y refiriéndonos a los estados democráticos, los archivos han experimentado una transformación, debido a la evolución del propio concepto de archivo, y sobre todo al uso de las nuevas tecnologías, que inciden tanto en su propia naturaleza como en el acceso de los ciudadanos a sus documentos, que se hace más abierto, fácil y transparente. Pero este proceso convive con situaciones y prácticas que lo dificultan, como la carencia de archivos o de sistemas archivísticos debidamente conformados en muchas entidades públicas, la separación de grandes masas documentales, ya de carácter histórico, al uso público, al amparo de las leyes de secretos oficiales, o la dificultad de acceder a determinados documentos administrativo, por la existencia de una normativa un tanto confusa y restrictiva, como las denominadas leyes de transparencia o de procedimiento administrativo. Y por supuesto, a la carencia de recursos, léase personal, locales o medios económicos, para organizar y describir adecuadamente los documentos, lo que se traduce muchas veces en destrucciones arbitrarias, de las que con frecuencia tenemos noticias en la prensa periódica. Los ciudadanos y los medios de comunicación deberían ser conscientes de que una buena organización archivística defiende sus derechos a la información, contribuye a la buena gestión administrativa, y garantiza la reconstrucción de la historia y la conformación de las identidades nacionales, de clase o de género, de manera fehaciente.

PALABRAS CLAVE

ACCESO A LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS / ACCESO A LOS
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS / ARCHIVOS-LEGISLACIÓN /
ARCHIVOS-MEMORIA HISTÓRICA / TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA-
ARCHIVOS

1. LAS TRANSFORMACIONES DE LOS ARCHIVOS

1.1. La ampliación del campo archivístico, y la aplicación de las nuevas tecnologías a los archivos.

Decíamos ya en 1997, al intervenir en las IV Jornadas Archivísticas de Huelva¹, que la explosión documental experimentada en todo el mundo desarrollado, especialmente a partir de la Segunda Guerra Mundial, incidió en la documentación archivística, debido a la que las Administraciones públicas ampliaron sus campos de competencia y actuación en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, además de en los educativos, sanitarios y culturales. La introducción de nuevas tecnologías, especialmente las informáticas, añadieron más posibilidades de condensación de información, pero desarrollaron exponencialmente las posibilidades de una mayor producción, introduciendo una mayor complejidad en el tratamiento de los documentos. Nuevos

materiales y soportes documentales, como el microfilm o los documentos digitales, se añadieron a los tradicionales del papel y pergamino, incidiendo en los problemas de conservación y organización. Se amplió el campo archivístico con la incorporación, teórica y práctica, de los archivos administrativos y de los archivos privados, en el mundo anglosajón, puesto que en los países latinos tal universalismo archivístico ya existía. Y como consecuencia de esta voluminosa y compleja producción documental creciente, se generalizó la acumulación del material archivístico en las oficinas de las distintas administraciones.

Las consecuencias teóricas y prácticas que este tema de la explosión documental ha generado, han sido la aparición de nuevas especializaciones en el campo de los archivos, la gestión de documentos y la administración de archivos², y la universalización de la archivística³, entendida como Archivística integrada⁴, que ha alcanzado a los organismos internacionales, como la Unesco y el CIA, con programas de alcance mundial, como Programa General de Información, o el Programa RAMP, o la propuesta de normas internacionales aplicadas a los archivos⁵. Subrayemos la importancia de la gestión documental, que, como se ha afirmado repetidamente, con la introducción de la informatización, se ha considerado la piedra angular de la modernización de las Administraciones Públicas⁶.

Y cuando en una fecha ya tan lejana como 1999 se desarrollaron en Ferrol las III Jornadas de Anabad-Galicia, en las que se me encomendó la ponencia referida a “Las nuevas tecnologías al servicio del usuario en los archivos”⁷, al exponer las conclusiones, planteaba algunas preguntas, que siguen vigentes: ¿Cuáles de esas nuevas tecnologías ellas son de aplicación en los archivos? ¿Cuál es su futuro en ellos, y cómo va a influir en el trabajo de los archiveros? ¿Cuáles son las modalidades de servicio en los archivos que nos interesa resaltar, en relación a las nuevas tecnologías? ¿Van a influir éstas en un servicio más rápido, eficaz y transparente en beneficio de "todos" los usuarios? ¿Habrá nuevos servicios en función de estas tecnologías? Si el principal servicio en los archivos es la información que contienen los documentos, a través de la descripción de los mismos, obtenida de forma presencial o a distancia, la cuestión parece haberse solventado a través de la información electrónica en la red, a distancia, de documentos digitalizados o nacidos digitalmente, y acumulados en bases de datos y de imágenes, descritas conforme a la normativa internacional del CIA. Y también nos preguntábamos ¿En qué manera afectan las tecnologías a los distintos tipos de usuarios? Usuarios que son mayoritariamente ciudadanos, añadimos, ¿Estas nuevas tecnologías se van implantar con criterios democráticos, es decir, en beneficio de la totalidad, o constituirán herramientas para el apoyo de los más favorecidos por el nivel previo de información, formación y posibilidades socioeconómicas? Por eso la formación continua y la formación de los usuarios vienen a ser dos modalidades complementarias y que apuntan en la misma dirección: la mejor utilización de los servicios para y por los ciudadanos.

En resumen, señalábamos los dilemas archivísticos de siempre: conservar frente a difundir, sistemas abiertos frente a sistemas cerrados, normas archivísticas específicas frente a normas generales, lo público frente a lo privado, lo oneroso frente a lo gratuito. Y la tecnología presente en medio de todo ello. Cuestiones de ayer, de hoy, y por lo que se ve, también del mañana, al menos, del mañana inmediato.

2. INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LOS ARCHIVOS

2.1. Utilidad y valor de los archivos

“Os archivos son para usalos”, decíamos en julio de 1980, en un artículo para la revista *A Nosa Terra*⁸. Los archivos se guardan por sus propietarios para utilizar la información y el testimonio soportados en sus documentos, que es preciso conservar en adecuadas condiciones físicas e intelectuales. El uso de los archivos, y por tanto el acceso a la información que contienen⁹, constituye uno de los temas centrales de la Archivística, que guarda relación con otros muchos, y con otras materias y disciplinas, desde el Derecho a la Informática. Ha sido una preocupación continua de los archiveros, y también de los docentes. No es de extrañar que me haya ocupado de este tema de manera continuada a lo largo de mi vida profesional, como facultativo de archivos y como profesor¹⁰. Desde la transición democrática me interesó, como a otros colegas, la relación de los archivos con los “derechos ciudadanos”, y con la ética, traducida profesionalmente en la obligación de ofrecer a los investigadores noticia de todos los instrumentos existentes en el archivo de que cada quien fuera responsable, a fin de evitar secretismos y favoritismos mal entendidos, es decir, en el ejercicio de una “transparencia” informativa, antes de que este vocablo se pusiera de moda¹¹; y fue el asunto de la lección escogida para desarrollar en mi proyecto docente como profesor titular de universidad, y de manera inevitable, continuó con él¹².

Hoy por hoy, la utilidad de los archivos, que es tanto como hablar de su valor¹³, valor informativo y testimonial, está ligada a la gestión administrativa, y en el sentir de la mayoría, a la investigación histórica, y por consiguiente a la información que los propios archivos ofrecen. Pero la información no depende sólo de perspectivas parciales o de innovaciones tecnológicas; depende del control de los documentos desde las oficinas de gestión hasta los archivos históricos, y depende también de la integración de los archivos en redes y en la formación de bases de datos comunes, no mediatizadas por filtros personales ni por consideraciones derivadas de la “singularidad” de cada centro¹⁴. Estaríamos entonces ante la globalización de la información de los archivos, fenómeno que se apoya en la utilización de internet, pero también en unas normas descriptivas aceptadas por la comunidad archivística internacional para el intercambio de datos, y previamente, por la comprensión – en el mundo anglosajón, pues en el latino era una evidencia – de que los “records” y los “archives” son elementos de la misma naturaleza, y objeto de la denominada por los canadienses Archivística integrada.

2.2. El derecho a la información, uno de los derechos humanos

El derecho a la comunicación y a la información constituye uno de los derechos humanos. Su ejercicio define a los estados democráticos. Este derecho, inseparable del de expresión, debe su formulación a los filósofos ilustrados y reformistas del s. XVIII, aunque podamos encontrar raíces anteriores. Voltaire, Rousseau, Montesquieu, construirán un entramado teórico que será el bagaje de los revolucionarios franceses. Se acuñará en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, y se exportará a Norteamérica, cuya Constitución Federal recogerá, en posteriores enmiendas, el famoso “Bill of Rights” (1791), que limitaba el poder del gobierno federal y garantizaba los derechos y libertades de las personas; y que de alguna manera va a

configurar el pensamiento de Occidente sobre la cuestión. Por su importante significado, continúa siendo objeto de estudios y debates¹⁵.

La globalización de este derecho se manifestó en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, por las Naciones Unidas, en 10 de diciembre de 1948, cuyas esencias se han incorporado a los documentos emitidos por las grandes construcciones políticas del s. XX, como las Comunidades y Parlamento Europeos¹⁶. Se ha definido como fundamental, el que tiene cualquier persona “a acceder, en condiciones de igualdad, a toda información en poder de las instituciones públicas sin necesidad de ser parte interesada, siempre que no vulnere otros derechos, como el de la intimidad de las personas, la averiguación de los delitos o la seguridad nacional”¹⁷.

En España, la libertad de información¹⁸ se incluye en todo el proceso de liberalización de las ideas y formas políticas que va a constituir el caballo de batalla de liberales y reformadores de los siglos XIX y XX, con las interrupciones y retrocesos que para las libertades públicas significarán los gobiernos conservadores y las dictaduras, hasta el advenimiento de la transición política y la instauración del régimen de derechos consagrado con el texto de la Constitución de 1978.

2.3. El derecho al libre acceso a los archivos

El derecho al libre acceso a los archivos es una conquista del Estado moderno, que ha tenido una evolución paralela y diacrónica al de la libertad de información. De hecho, la historia del acceso, que ha contado con períodos luminosos, como determinadas situaciones del mundo grecorromano - Atenas especialmente- , o en algunas comunas italianas de la alta Edad Media que funcionaron como repúblicas libres, en general ha respondido a situaciones de uso patrimonial por la institución productora, y de secretismo hacia el exterior, roto a veces a favor de determinados y esporádicos privilegiados. Será otra vez la revolución francesa la que marcará un hito - más teórico que real, según los tratadistas - en la libertad de acceso a los archivos; y su influencia cara al exterior será innegable, e irá unido a la creación de los archivos históricos nacionales, aparecidos con la finalidad exclusiva de favorecer la investigación histórica. Tras la segunda guerra mundial (1939-1945), se generalizará la creencia de que distribuir la información al máximo es la mejor manera de evitar concentraciones de poder. El acceso se convierte en un derecho democrático que permite ejercitar a los gobiernos la transparencia histórica y la administrativa. El desarrollo del periodismo, las ciencias históricas y las nuevas categorías de investigadores, acompañarán al desarrollo del universalismo archivístico, con la ampliación del campo archivístico, la aparición de nuevos archivos, el nacimiento de organizaciones archivísticas internacionales, y el desarrollo de nuevas tecnologías. Todo ello presionará exigiendo una mayor apertura. Los únicos obstáculos serán los legales, psicológicos y materiales propios de las distintas situaciones nacionales.

Pero la libertad de acceso a los archivos es algo más amplio que la referida a la documentación exclusivamente histórica. Así lo han entendido los organismos internacionales y las asociaciones de archiveros y de historiadores, embarcados en una lucha continua a favor de la mayor apertura de los archivos y documentos administrativos a los ciudadanos.

La acción de los organismos internacionales ha ido a favor de la liberalización de los archivos. Así, el Consejo Internacional de Archivos, desde su creación en 1948, estableció entre sus objetivos la lucha por esta liberalización y defenderá los acuerdos adoptados en la CITRA de Lisboa de 1959 (acceso en diferentes países), en el Congreso Internacional Extraordinario de Washington de 1966 (apertura de los archivos a la investigación), en la CITRA de Copenhague de 1967, y de Edimburgo de 1998, y en el VI Congreso Internacional de Madrid, de 1968. Y la Unesco ha apoyado en todo momento esta postura. No hay más que ver, por otro lado, la bibliografía sobre el tema incluida en sus publicaciones, desde el Programa RAMP (Records and Archives Management Program)¹⁹.

Para hacer frente a las posibles deficiencias que las disposiciones legales y los usos administrativos de los distintos países presentan, el Consejo Internacional de Archivos (CIA) estudió la propuesta de una ley de acceso a los archivos²⁰, siguiendo la recomendación 13/2000 del Consejo de Europa, con las limitaciones pertinentes que garantizasen los derechos de terceros, y protegiesen los intereses públicos y privados, pero sometiendo las restricciones a principios procedimentales y limitaciones en el tiempo. Las asociaciones de archiveros, como la ANABAD, han señalado las deficiencias de funcionamiento del sistema archivístico, en relación al acceso, desde la normativa hasta los medios humanos.

Las instituciones europeas han legislado también en esta materia, tanto en lo relativo a la apertura de los archivos históricos de la Unión Europea (Reglamento nº 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983), como en el acceso público a la documentación de la Comisión (Decisión de 8/02/94), o la recomendación 13 del (2000), ya señalada, con principios éticos sobre el acceso²¹. Pero la norma más importante es el Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a documentos públicos de 27 de noviembre de 2008, abierto a la firma de adhesión de los países miembros desde 2009.

2.4. La legislación española en materia de acceso a los archivos: leyes de procedimiento administrativo, leyes de transparencia, leyes sobre el patrimonio histórico,

En España es evidente la influencia francesa en la legislación de acceso, a todo lo largo del s. XIX y XX, desde la promulgación de las *Reglas para franquear los archivos a las personas estudiosas*, de 1844; pero el máximo desarrollo de este derecho se enmarca en el texto constitucional de 1978, punto de partida de nuestro ordenamiento jurídico, y las normas que lo desenvuelven: la *Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español* (BOE nº 155, 29 junio 1985; corrección de errores en BOE nº 296, de 11 de diciembre), el *Real Decreto 111/1986* de desarrollo parcial de la ley anterior, y la *ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (LPRJ-PAC) (BOE nº 285 de 27 de noviembre); y el *R.D. 263/1996, de 16 de febrero de 1996*, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE nº 52 de 29 marzo 1996) que la desarrolla y que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; la *Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal* (LOARTAD) (BOE 31 de diciembre); y *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre*, de Protección de Datos de Carácter Personal, que han tenido su repercusión en las legislaciones autonómicas.

Por su parte, el *Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre*, establece el Sistema Español de Archivos y regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

Especialmente la LPHE del 85 ha desarrollado los aspectos culturales del acceso a los archivos, principalmente históricos, en tanto la LRJ-PAC del 92, ha regulado cuidadosamente el acceso a los archivos administrativos, tanto de oficinas como centrales, por parte de la ciudadanía²². Veamos con detalle.

3. ACCESO Y ACCESIBILIDAD. TEORÍA Y PRÁCTICA DEL ACCESO.

El acceso, que debe ser garantizado normativamente, como una plasmación más del derecho a la libertad de información, como todos los derechos, no es absoluto, debe limitarse para garantizar la seguridad del estado, la intimidad de las personas, y el secreto industrial. Además, acceso no es lo mismo que accesibilidad²³, pues no basta con legislar, es preciso garantizar los medios humanos, financieros y materiales para que el acceso a la documentación pueda ejercerse.

Podemos organizar y ejemplificar las **dificultades del acceso**:

a) en relación a ciertos tipos de documentos, muy en conexión con el uso de las nuevas tecnologías, y en el campo de la seguridad nacional y el orden público; la privacidad de las personas, y los secretos legales;

b) en relación a la gestión de los archivos, según la reglamentación interna y las normas y usos de los mismos, que concretamos en asuntos como el calendario y los horarios, la protección física de los documentos, la reprografía, las tasas y los precios públicos de los servicios, y otras distintas modalidades de potenciar o dificultar el acceso, según las diversas sensibilidades;

y c) en relación a ciertos tipos de archivos, privados los unos, de figuras públicas pero sustraídos al libre acceso, los otros, y configurados por documentos especiales, audiovisuales e informáticos los demás, que presentan, cada uno de ellos problemas específicos.

3.1. Acceso de los ciudadanos a los documentos históricos: leyes de patrimonio

Cuando hablamos de patrimonio, que es un tema muy amplio, hay que precisar en el tipo de patrimonio a que nos referimos, natural, etnográfico, arqueológico, etc. etc. Si nos centramos en el patrimonio bibliográfico y documental, el primero es objeto del libre comercio y de su la acumulación por parte de particulares, entidades y fundaciones, y mucho menos por los museos públicos, siempre escasos de recursos, y su consideración como tal patrimonio debe de ir precedida de una declaración formal de acuerdo con las normas existentes. El patrimonio documental está formado, como bien saben, por documentos, reunidos o no en archivos, que forman parte del patrimonio histórico español: Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, art. 48. 1; su composición se indica en el art. 49. Este patrimonio documental, especialmente el de carácter público, tiene la especial consideración de patrimonio desde su producción por parte de los organismos públicos, y sólo puede dejar de serlo mediante su desafectación, tras su valoración por las comisiones pertinentes de acuerdo con la normativa vigente, lo que permitiría incluso su destrucción.

Hablamos de los documentos administrativos de hoy, que serán históricos el día de mañana, y que exigen la existencia de depósitos. Es decir, hablamos de los documentos administrativos de hoy, que serán históricos el día de mañana, y que exigen la existencia de depósitos archivísticos dotados de archiveros, formando sistemas de archivos, que permitan el flujo documental, que los encaminen a los archivos históricos. Es la salvaguarda de las actas públicas, que son parte de nuestro patrimonio. Casi nada de todo esto existe, aunque esté previsto sobre el papel, e incluido en los sucesivos decretos y anteproyectos de ley que se han ido sucediendo en el ámbito autonómico.

La vertiente cultural del acceso a los archivos es abordada en el texto constitucional en los artículos 44 y 46, y es desarrollada en *Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (LPHE)*: Art. 44.1. "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho". Art. 44.2. "Promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general". Art. 46. "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad".

Las restricciones al libre acceso se explicitan en el art. 57 de la LPHE: "Con carácter general, tales documentos, concluida su tramitación y depositados en los archivos centrales de las correspondientes entidades de Derecho Público, serán de libre consulta a no ser que afecten a materias clasificadas de acuerdo con la Ley de Secretos Oficiales o no deban ser públicamente conocidos por disposición expresa de la Ley, o que la difusión de su contenido pueda entrañar riesgos para la seguridad y la defensa del Estado o la averiguación de los delitos"*"No obstante lo dispuesto, cabrá solicitar autorización administrativa para tener acceso a los documentos excluidos de consulta pública".*"Los documentos que contengan datos personales de carácter político, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años de su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos".

Precisamente este apartado fue alegado por el historiador Rainer Zorn para que se le permitiera consultar documentos de más de 50 años de antigüedad, denegados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y relativos a repatriación de nazis en la postguerra. La Audiencia Nacional obligó al ministerio a facilitar la información, con fines de estudio e investigación, con algunas excepciones referidas a la seguridad de las personas, a su honor y a su intimidad. Constituyó un precedente de interés²⁴.

El art. 62 de la LPHE indica otras razones para la restricción del acceso, de conservación de los documentos, o función de la institución: "La Administración del Estado garantizará el acceso de todos los ciudadanos españoles a los Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal, sin perjuicio de las restricciones que, por razón de la conservación de los bienes en ellos custodiados, o de la función de la propia institución puedan establecerse".

En resumen, el acceso en la LPHE exige que los documentos estén registrados y depositados en archivos centrales, y respecto a los datos personales ha sido denominada

de los 3 pasos: la existencia del interesado exige la autorización de éste; 25 años del documento cuando se sepa la fecha de su fallecimiento; y 50 cuando se ignore.

Un paso importante en este proceso se ha dado con el *Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre*, por el que se regula la *conservación del Patrimonio Documental de valor histórico*, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original, que tendrá importantes repercusiones futuras en los archivos históricos.

Encontramos aquí paradoja apuntada por el profesor Marchán, de lo que significa la modificación del valor de autenticidad, ligada a la tradición documental de los diplomatas, del que se desprendía el valor histórico, desde el momento en que aceptamos que las copias digitales son poseedoras del mismo valor que los originales.

En resumen, el libre acceso a los archivos es un derecho que se enmarca en el de la libertad de expresión e información, que supone a su vez libertad de investigar, de opinar y de difundir las ideas; pero que como todos los derechos tiene sus límites en los derechos de terceros que pudieran ser lesionados por un ejercicio indiscriminado del mismo. Ocaña ha efectuado una revisión crítica de la legislación vigente en materia de archivos, y encuentra una serie de problemas: la dificultad de regular el acceso a la información desde los organismos competentes en materia de cultura, en un escenario en que los derechos democráticos individuales adquieren más protagonismo frente a los derechos colectivos (investigador, periodista, político); la inutilidad de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos en cuanto al acceso y las denegaciones de documentos por los órganos inferiores que vinculan con sus informes a los superiores; y a la necesidad de superar la dicotomía archivo administrativo - archivo histórico por parte de los archiveros, que deben ser garantes del derecho a la información en los archivos que tutelan, por parte de los ciudadanos. Indica también la conveniencia de promulgar una Ley del derecho a la información de los ciudadanos, que establezca plazos claros e improrrogables, que evite a los profesionales de archivo la interpretación de la intencionalidad del usuario respecto al uso de la documentación, que considere el derecho de acceso en toda su dimensión democrática, y que se complete también con una Ley de archivos, conveniencia esta última que ya se ha cumplido²⁵.

3.2. Restricciones al uso de documentos y archivos históricos

La ley restringe el acceso a cierto tipo de documentos: por seguridad nacional, orden público, privacidad de las personas, secretos legales. Digamos algo sobre la ley de Secretos Oficiales y su repercusión en los archivos.

3.2.1. La ley de secretos oficiales

Secretos oficiales y clasificación de documentos

Ya Marc Bloch criticaba en 1941 los obstáculos para el conocimiento histórico “La négligence, que égare les documents; et plus dangereuse encore, la passion du secret”²⁶

Un secreto es una información a la que no se tiene acceso. Su esencia estriba no tanto en la prohibición de difundirlo como en la de conocerlo. Por eso el ordenamiento jurídico reprime la acción de conseguirse una información que el Estado quiere mantener reservada. A veces se impide la difusión de materias declaradas secretas, pero siempre es el origen de la información, la manera en que llegan a manos de los informadores lo que determina la licitud de poseerlas y difundirlas²⁷.

La ley de secretos y el derecho a la privacidad sirven para proteger a las personas para una exposición a la luz pública no deseada de sus pensamientos y decisiones²⁸.

Este es un tema de especial interés para los periodistas y los investigadores del mundo contemporáneo. No es de extrañar que haya sido objeto de atención de tratados o congresos sobre archivos y derechos humanos, en general, o de reuniones científicas específicas como el Congreso Internacional sobre “el acceso y la desclasificación de documentos”²⁹.

De siempre, los estados han acumulado documentación en sus archivos, que se consideraban propiedad de los gobernantes, y de acceso restringido. Se trataba de archivos secretos, calificativo que continúan teniendo algunos de los más importantes del mundo como el Archivo Secreto Vaticano. Será a partir de la Revolución Francesa, como hemos indicado, cuando se inicie un proceso de apertura de los archivos históricos, que continuará dejando en la zona oscura los archivos administrativos, y especialmente los ligados a la seguridad y defensa nacional, especialmente en tiempos de guerra³⁰. En el siglo XX vimos la perversión de esta función de uso de la información y el secreto a otras funciones para la obtención, procesamiento, organización y consulta de grandes volúmenes de información, con fines de control, vigilancia y represión política y policial de la población, por parte de los regímenes fascistas y socialistas. La fijación de actuaciones y procedimientos, y presión sobre los individuos detenidos para obtener información, dio a la represión masiva un carácter científico. La combinación perversa entre mecanización y organización taylorista de la información, dice Navarro Bonilla³¹, y la actividad genocida basada en leyes raciales, posibilitó el exterminio masivo, al tiempo que renovaron los archivos y las técnicas de gestión documental.

Nos encontramos, por tanto, dos situaciones muy diferentes, que afectan a documentos útiles para construir, y en muchos casos reconstruir, la historia que afecta a las víctimas de situaciones represivas: los archivos de la seguridad y defensa del estado; y los archivos creados por regímenes autoritarios con finalidades específicamente represivas.

En este último caso, en las políticas de memoria y reparación se contemplan dos posibilidades³²: a) su integración en instituciones archivísticas del Estado, lo que permite su integración en el sistema archivístico correspondiente, su incorporación al patrimonio documental, y se garantiza su mejor tratamiento y conservación, y b) su integración en organismos especializados creados “ex novo”, donde su priorizan sus objetivos, pueden disponer de recursos adecuados con mayor rapidez, pero pueden adolecer de visión archivística y tienden a mezclar los conceptos de archivo y centro de documentación de manera indiscriminada³³. Tanto la UNESCO como el CIA y las instituciones europeas han elaborado políticas en relación a los archivos de estos regímenes represivos, propuestas por un grupo de expertos entre los que estuvo el español González Quintana, en 1995, cuyas conclusiones se publicaron en las revistas Janus, Comma y Anabad³⁴; el Informe Joinet, de 1998, para la Comisión de Derechos

Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, titulado Principios para la protección y la promoción de Derechos Humanos, fue actualizado por Diane Orentlicher en 2005,

En los regímenes comunistas, la Stasi³⁵ llegó a contar con más de 90.000 funcionarios a tiempo completo, 1 por cada 180 ciudadano, y más de 173 “informadores no oficiales”, (se inspiró en la KGB soviética, que sólo contó con 1 por cada 500 ciudadanos) lo que explica el volumen de la información que recogió en sus archivos, unos 200 kms. de documentos, accesibles mediante ficheros nominales. Han pasado a depender de una Comisión Federal que los tutela. El acceso a los expedientes de funcionarios y colaboradores es libre, pero no así a los de las víctimas, que requieren permiso de los afectados, o con los nombres borrados. Con mayor o peor fortuna, los archivos de las policías secretas de los países del Este se han ido abriendo a la consulta, aunque Albania, Rusia y los países creados a partir de la desintegración de la Unión Soviética mantienen políticas secretistas.³⁶

En los países latinoamericanos, varios proyectos han surgido para la organización y acceso de los archivos de los regímenes represivos de área. No nos vamos a detener en su relación, porque excede a la extensión de nuestro trabajo³⁷.

En cuanto a los archivos y documentos de las instituciones de seguridad y defensa del Estado, protegidos por las leyes de seguridad, cabe el procedimiento de la desclasificación que ha sido definida como el “procedimiento por el que se hacen públicos y accesibles documentos que habían sido clasificados como secretos o reservados”³⁸

Clasificación y desclasificación en los Estados Unidos

Todos los gobiernos tienden a recoger información y mantenerla en secreto, y tanto más cuanto más autoritario sea y cuanto mayor sea su desarrollo tecnológico. En los EEUU, hay una cultura del secretismo y de censura en ámbitos gubernativos; enormes masas de documentos secretos son custodiados por la CIA, el Consejo de Seguridad Nacional, el Departamento de Defensa y la Casa Blanca, entre otras instituciones o agencias de todos los niveles de la Administración.

La práctica de desclasificación de documentos en los EEUU es quizás la más conocida³⁹. Se fundamenta en la *Ley de libre acceso a la información (Freedom of Information Act – FOIA, de 4 de julio de 1966*, reformada y actualizada en 1974, tras el escándalo del Watergate, y siempre con reticencias de la Presidencia y de sectores del Congreso, y en 1996, para facilitar el acceso a información en soporte electrónico. La ley, entre otras cuestiones relativas a la obligación de las agencias de publicar documentos sobre sus planes y gestión, les ordena responder a peticiones de cualquier individuo en un plazo de 20 días, razonadas y mediante pago de los costos, para que información secreta sea revisada para su desclasificación. La FOIA regula nueve excepciones al ejercicio del derecho de acceso a determinadas materias (por razones de defensa nacional o política; relacionadas con la normativa interna de personal y procedimientos de las agencias; excluidas de acceso por ley; relativas al secreto comercial; documentos internos de las agencias; expedientes con datos de carácter personal; documentos relativos a la aplicación de las leyes; información financiera, geofísica y geológica). En casos de discrepancia deciden los tribunales, como ocurrió

con la interpretación de si la ley afectaba a la documentación electrónica. La clasificación respecto a la seguridad nacional corresponde al ejecutivo. Un cambio de atmósfera se vivió de la era Regan que se podría definir como “todo documento está clasificado a menos que se pruebe lo contrario”, a la de Clinton, donde el espíritu era “Todo documento está desclasificado a menos que se pruebe lo contrario”, y se determinó que los documentos no podrían ser clasificados por más de 25 años, por lo que entre 1993 y 2001 se vivió una “primavera de acceso a la información en los EEUU”. Hay anualmente más de un millón de peticiones de FOIA, siendo el mayor usuario la empresa privada.

La desclasificación ha sido notablemente impulsada por los historiadores del *National Security Archives*, de la Universidad George Washington, organización que trabaja para lograr la desclasificación de documentos confidenciales del gobierno norteamericano, para ponerlos a disposición de la prensa y de los ciudadanos, pues se mueve en la creencia de que la democracia requiere una población informada y más franqueza y menos secretos por parte del gobierno. Ha creado un repositorio de más de tres millones de documentos desclasificados, conseguidos por investigadores e instituciones, de los que unos 100.000 documentos organizados en 30 colecciones de documentos, catalogados y puestos o a la venta, y de consulta gratuita en sala. De ellos, unos 5.000 se ofrecen en su web⁴⁰.

Pero junto a estas prácticas aperturistas, hubo otras en sentido contrario, en el *National Archives and Records Administration*, que permitió a la CIA y a la USA Air Force, reclasificar secretamente más de 25.000 documentos antes abiertos al público, como también hizo la *Smithsonian Institution*, desde 1995 a 2006. Fueron denunciadas por historiadores y por la *American Historical Association*, por responder más a intereses comerciales, a falsos secretos, e incluso a errores respecto a documentos que ya habían sido publicados o utilizados por investigadores.

Secretos Oficiales en España

La Constitución española, en su artículo 105. b), alude a la prohibición genérica de acceder a los documentos que afectan a la seguridad y a la defensa del Estado. Y en su virtud, la Ley 48/1978 regula los denominados “secretos oficiales”. Restricción a la libertad de información, frente a los derechos de acceso, que hay que garantizar. Para que una información sea secreta o reservada la finalidad perseguida debe ser legítima constitucionalmente. La declaración se reserva al Consejo de Ministros y para los temas de defensa a la Junta de Jefes del Estado Mayor. El Código Penal recoge en su art. 588 el delito de “revelación de secretos oficiales”, que prohíbe procurarse o revelar información calificada como tal⁴¹.

En realidad, es básicamente la anterior Ley de Secretos Oficiales de 1968⁴², que utilizaba un lenguaje expeditivo, propio de la época, para indicar que “los intereses fundamentales de la nación y que constituyen los verdaderos secretos oficiales” ya se encontraban protegidos con anterioridad con “sanciones penales que, tanto en el Código Penal Común como en el de Justicia Militar, alcanzan penas de la máxima severidad”, pero esta sanción penal “especialmente represiva”, sólo evitaba “de manera indirecta el descubrimiento o revelación de secretos”. Por ello, y para “asegurar su protección efectiva”, la ley estableció cinco principios, todavía vigentes:

- 1. “tendrán carácter secreto, sin necesidad de previa clasificación, las materias así declaradas por ley”.
- 2. “podrán ser declaradas materias clasificadas los asuntos, actos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad y defensa del Estado”.
- 3. “la calificación corresponderá exclusivamente al Consejo de Ministros y a la Junta de Jefes de Estado Mayor”
- 4. “la cancelación de cualquiera de las calificaciones será dispuesta por el órgano que hizo la respectiva declaración.
- 5. Los incumplimientos serán sancionados “conforme a las Leyes penales, y por vía disciplinaria como falta muy grave”.

Y finalmente, afirma que es necesario habilitar un procedimiento para “notificar a los medios de información la declaración de materia clasificada cuando se prevea que esta puede llegar a conocimiento de ellos”.

La mayor cantidad de documentos clasificados corresponde a los archivos de Defensa.⁴³ Su desclasificación exige gran cantidad de trámites y trabas burocráticas, pues ha de confeccionarse una relación individualizada de los documentos, lo que exige tiempo y personal cualificado. Es el caso de las mil cajas de la Sección de Información del Estado Mayor Central del Ejército (1905-1979).⁴⁴

A iniciativa de Carme Chacón, el Ministerio de Defensa ultimó un proyecto de dar a conocer en bloque 10.000 documentos de la Guerra Civil, el franquismo, y el conflicto de Ifni, de 1936 a 1968, clasificados, pero “cuya difusión no planteaba ya riesgos para la seguridad nacional, defensa del Estado, ni la intimidad de las personas”, y que se guardaban en los archivos militares: ocho archivos históricos de los Ejércitos y 17 archivos intermedios, correspondientes a los cuarteles generales y las circunscripciones militares, a los que se sumaba el recién creado Archivo General e Histórico de la Defensa. El proyecto quedó aparcado por la inminencia de las elecciones, pero la llegada del Partido Popular al gobierno abortó la operación. Pedro Morenés, el nuevo titular de Defensa bloqueó la desclasificación al considerar que no era “una prioridad” de su departamento, y que requería un “extraordinario trabajo”, que sólo contribuiría a generar ruido mediático. Argumentos que, según el historiador Ángel Viñas, son insostenibles, pues el trabajo ya estaba hecho, y que deja nuestra historia contemporánea en manos de investigadores extranjeros, o supeditada al uso de documentos desclasificados de EEUU o Gran Bretaña⁴⁵.

En el caso de los archivos en que se guardan documentos secretos por razones de seguridad del Estado e intimidad de las personas, entre otros motivos, en muchas ocasiones el secreto no está debidamente justificado por los poderes públicos, que van acumulando información reservada sin proceder a su revisión periódica. Corresponde a los ciudadanos, organizaciones sociales, periodistas, archiveros e investigadores el presionar para que, con las garantías debidas a terceros, se abran a la consulta. Plazos razonables de carácter general para la revisión de las clasificaciones por bloques, y desclasificaciones puntuales a petición de individuos o colectivos ciudadanos interesados, contribuirían a remediar el oscurantismo a que los poderes públicos son tan aficionados en materia de acceso a los documentos.

3.2.2. Archivos y memoria histórica

Identidades y documentos de archivo

“Yo sé quien soy..”, decía don Quijote a su vecino Pedro Alonso, “... y se que puedo ser no sólo los que he dicho, sino todos los Doce Pares de Francia, y aún todos los nueve de la Fama, pues a todas las hazañas que ellos todos juntos y cada uno por sí hicieron se aventajarán las mías”⁴⁶. Esta frase sobre el propio conocimiento del hidalgo manchego ha dado origen a ríos de tinta⁴⁷.

Somos lo que somos, lo que imaginamos ser, y lo que los demás imaginan que somos. Y para reconstruir estas ontologías contamos con documentos de archivo de todo tipo, que nos acercan en mayor o menor medida a los actos o a las esencias de cada persona. Documentos de origen administrativo de carácter textual, pero que también pueden ser de representación física, como los de imagen y sonido, o documentos que, aunque podamos localizar también en archivos, son más de transmisión ideológica e intelectual: cartas, misivas, memorias, creaciones literarias o científicas y por lo tanto propios de bibliotecas. Todos ellos nos sirven para reconstruir las identidades individuales, las biografías nuestras o de nuestros antepasados.

Identidades individuales que rehechas a partir de un conjunto de pertenencias que se superponen las unas a las otras, a veces de forma contradictora: Identidades biológicas, de sexo, edad, raza; identidades intelectuales: de lengua, religión, ideología política, nivel cultural; identidades socioeconómicas: estatus, profesión, clase social, etc. Identidades que no tienen el mismo valor ni en el tiempo ni en las personas. “Mi lengua es mi territorio”, dice el escritor⁴⁸. Y así podríamos continuar.

Los documentos de archivos nos permiten trazar, reconstruir, completar, las biografías individuales, o bien construir, crear, complementar, las historias colectivas, administrativas, corporativas, de los pueblos y sus instituciones.

Así, si no disponemos del archivo de Fulano o Zutano, que permanece, si no ha sido destruido, en manos de sus sucesores, parientes y en algunos casos amigos o instituciones con las que se relacionó, podemos completar en buena medida su itinerario biográfico a partir de los rastros documentales que ha dejando por las instituciones o administraciones que a lo largo de la vida de todos nosotros van tomando cuenta de nuestros actos: registro civil, en los libros de nacimientos, bodas heterosexuales u homosexuales, separaciones, o defunciones, que sirven para certificar nuestra condición de ciudadanos y nuestro estado civil y biológico, desde que vemos la luz hasta que cerramos los ojos definitivamente.

Nuestro curso educativo y profesional irá asimismo dejando rastros documentales a partir de los expedientes y registros de guarderías, colegios, institutos, universidades o escuelas, para una vez egresados y con un título de nivel académico variable según nuestros recursos económicos y capacidades intelectuales, nos enfrentemos al mundo laboral, donde comenzaremos otro itinerario más estable en el caso de los funcionarios, - aunque no exento de peripecias, generalmente por motivos políticos – y más sujeto a riesgos, si nos enfrentamos al ámbito de lo privado, y donde el éxito económico también dejará su huella en empresas, bancos, cajas de ahorro, fundaciones y otras instituciones

donde los tiburones del mercado y de las finanzas muestran su lado amable, fomentando el arte o la cultura,

Archivos públicos en donde se registran, inscriben, anotan e insertan datos que describen nuestra salud, en historias clínicas, informatizadas o no, bienestar económico, reflejado en nuestras declaraciones de la renta, éxitos académicos, en nuestros expedientes universitarios, cargos públicos en la política, administración, ejército, justicia, o asociaciones y corporaciones profesionales,

Pero también Archivos privados, de familias, iglesias (no sólo la católica), asociaciones, fundaciones y empresas, que a lo largo del tiempo han acumulado valiosos patrimonios documentales. Así se ha señalado con los centros gallegos en el exterior, que a menudo se alojan en espectaculares edificios de gran valor artístico, como el de La Habana, y acumulan colecciones artísticas de pintura gallega del s. XX, como el de Buenos Aires, y en todos los casos, ricos archivos con informaciones relevantes sobre la emigración, trascendiendo del tema de los gallegos, y siendo una fuente documental de la diáspora europea a América en palabras de Carlos Sixirei, subdirector general de Centros e Comunidades Galegas⁴⁹.

El programa Memoria del Mundo, creado en 1992 por la Unesco para otorgar una consideración especial al patrimonio documental de más relieve, ha sido ampliado a los de asociaciones y organizaciones privadas en atención a su importancia para la defensa de los derechos humanos⁵⁰. Debemos recordar también que el patrimonio documental constituye un bien cultural, y como tal ha de ser protegido y en caso de confiscación en conflictos bélicos, devuelto a sus propietarios legítimos, como proclaman las Convenciones de La Haya de 1954 y 1999, y la Recomendación 14(2005 del Consejo de Europa⁵¹

Todos estos documentos, custodiados en archivos y registros, sean públicos o privados, con el paso del tiempo, pierden o debilitan su valor administrativo inmediato, legal, contable, jurídico, militar, judicial, etc., y adquieren o refuerzan otros valores informativos, evidenciales, que nos hablan de la vida de la institución o corporación, de sus funciones, actividades y peripecias históricas mientras perduran

Memoria individual, memoria colectiva, memoria histórica

Y todos estos archivos y registros, con el paso del tiempo, dejar de tener un valor administrativo directo para los ciudadanos cuyas actuaciones testimonia, y pasan, son transferidos, o debieran ser transferidos, y aquí entramos en políticas archivísticas, a otros archivos cuya función es custodiar la memoria no individual, sino colectiva, porque la suma de todos los testimonios de las personas afectadas constituyen un conjunto de informaciones que sirven para elaborar las identidades colectivas, constituyen la memoria de la nación, sea cual sea el sentido que se quiera dar a la palabra nación y sirven para construir, deconstruir y reconstruir las respectivas historias colectivas, de la nación, de la región, de la localidad, de las mujeres, de la infancia, de las enfermedades, de los esclavos, de los marginados.

Pero la información sobre vida y muerte, producción y conservación, memoria individual y memoria colectiva, sólo es transmisible si está registrada en un soporte

perdurable, en un documento, literario, administrativo, jurídico, legal, judicial, que de cuenta de ella.

El concepto de memoria ha sido objeto de debates que han intentado clarificarlo y definir sus límites⁵². De entrada, no es lo mismo memoria que historia. La memoria está en permanente construcción, según Pierre Nora, en dialéctica continua entre el recuerdo y la amnesia. La historia es la reconstrucción de aquello que ya no existe,

Me pregunto si hay alguna memoria que no sea histórica⁵³. La nuestra, nuestra memoria individual, así como la de nuestra existencia, se prolonga en la memoria de los otros, hasta que con el tiempo se difumina y acaba perdiéndose, tras tres o cuatro generaciones. Recordamos a nuestros abuelos, tal vez algún dicho o anécdota de los bisabuelos, si acaso, y poco más. Por eso la importancia de los soportes documentales. Por eso tan necesaria la reconstrucción histórica, y la elaboración literaria o artística⁵⁴. Las memorias personales están a medio camino entre ambas. Sin memoria histórica no hay identidad, decía Václav Havel⁵⁵, el dramaturgo y ex presidente de la República Checa, que ha plasmado las suyas en un libro de memorias⁵⁶ para dejar un testimonio de su trayectoria intelectual y política a las nuevas generaciones.

Pero además de las memorias individuales, existen las memorias colectivas⁵⁷, que son las interpretaciones que hacen las personas, o determinados grupos sociales, de determinados hechos históricos, vividos, muchas veces traumáticos, referidos a golpes de estado, guerras civiles, terror, violaciones de los derechos humanos, represiones, etc., que es asimilada por la mayoría, o por un grupo social, que coincide en su repulsa de estos hechos, y en una forma de lucha contra las dictaduras y posteriormente contra la impunidad. Esta memoria colectiva se basa en la historia vivida (experiencias, lecturas, conocimientos heredados), y constituye un instrumento de análisis de los recuerdos socialmente compartidos.

La memoria histórica, según Santos Juliá, tendría un carácter más científico, y proporcionaría conocimientos que se irían acumulando y permitiría reconstruir el pasado de manera sabia y abstracta, con carácter crítico, laico y sin límites. En España, el concepto se vincula a la revisión de la guerra civil, el franquismo y la transición política, y su periodización ha seguido diferentes criterios, desde el punto de vista de Aróstegui o de Espinosa⁵⁸. Y los temas tratados van desde los asesinatos, a los encarcelamientos o a las depuraciones de funcionarios⁵⁹. No hay que olvidar que los propios archiveros sufrirían, como muchos otros españoles, las medidas represivas del nacional-catolicismo⁶⁰.

Los archivos policíacos y la dignidad de las víctimas

Pero las concentraciones archivísticas no siempre tienen estos fines tan explícitos, tan normales, digamos, al servicio del poder legítimamente establecido, y en ocasiones sirven para fines más espúreos. Así, en períodos de dictaduras surgen en Europa archivos policiales, de la Pide, la Stasi, la Gestapo, en Portugal, en Italia, en Alemania, en España, en la Unión Soviética (recordemos la conmovedora película *La vida de los otros*) con registros nuevos, donde la información sobre los enemigos declarados o potenciales, disidentes, y población susceptible de ser ideológicamente diferente, o sospechosa de serlo, se registra, se inscribe y anota.

Además, las vulneraciones al derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, a los derechos personales, políticos, sociales, económicos y culturales, llevan aparejadas frecuentemente confiscaciones y despojos patrimoniales, y ataques a las identidades individuales y colectivas que posteriormente deben ser reconstruidas. El patrimonio documental que testimonia estas violaciones constituye una memoria colectiva que debe protegerse y conservarse. Es, por excelencia, un espacio de resistencia.

En ocasiones contadas, surgen monstruos documentales, como el Depósito de la Guerra Civil, con documentos requisados, incautados, nacionalizados, pero sin un procedimiento judicial o legal preestablecido, y relativos a miembros de partidos políticos, sindicatos, asociaciones profesionales, o profesionales como maestros o profesores que pueden transmitir valores peligrosos para el nuevo régimen que se establece por la razón de la fuerza; muchos de carácter privado, pero también procedentes de registros y fondos archivísticos públicos, sobre todo de las administraciones del período republicano. Sobre esta colección documental, porque así puede considerarse inicialmente, se generó una actividad policíaca informativa, que creó un archivo apoyado en los testimonios reunidos, que sirvió para dar informaciones sobre miles de españoles durante más de medio siglo. Configuran sus documentos un monumento a la infamia cuyo valor testimonial trasciende, con mucho, al derecho de propiedad aducido para recuperar porciones del mismo, por determinadas instituciones Depósito guerra civil

Mencionemos, de pasada, que la labor informativa del reconvertido depósito documental en Archivo de la Guerra Civil (mal nombre, pues no era tal cosa, sino más bien el de la Represión de la época franquista), ha servido también para devolver el honor, y añadir alguna pequeña compensación a los combatientes, presos y encarcelados durante y después de la guerra civil del 36. Hoy, transformado en Centro Documental de la Memoria Histórica, cumple una función muy diferente de aquella para la que fue creado⁶¹. Así, gestiona el “Portal de víctimas de la Guerra Civil y represaliados del franquismo”, en cumplimiento de uno de los mandatos más significativos de la Ley de la Memoria Histórica⁶²; la base de datos sobre “Militares y miembros de las fuerzas de orden público al servicio de la república (1936-1939)”⁶³; y la base de datos sobre “Desaparecidos del ejército de tierra de la República Española (1936-1939)”⁶⁴

Cuestión esta muy interesante de la reutilización de la documentación histórica con fines de gestión administrativa inmediata, que no es la primera y tampoco será la última que se produce, como hemos visto que sucede con otros documentos como el catastro de ensenada, los pleitos, los catálogos y los expedientes de montes en la recuperación de la propiedad comunitaria de los mismos⁶⁵.

Las atendidas reclamaciones de documentos de la Generalitat de Cataluña son un precedente aducido por otras comunidades autónomas para hacer las suyas. Así piensa hacer la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia, que dice reclamará para sus archivos documentos relativos a Galicia de la época de la Guerra Civil, menos que los trasladados allí procedentes de otras comunidades “puesto que Galicia estuvo desde el principio de la Guerra Civil en el bando nacional y, por lo tanto, no hubo incautación”⁶⁶. Creemos que las decisiones políticas sobre traslado de documentos del patrimonio nacional deben basarse en las normas y procedimientos iguales para todas las personas e instituciones, pero al margen de esta consideración, también hay que aclarar que, aunque en menor número, en Galicia también hubo incautaciones, de las que dimos

cuenta en su momento, y que contribuimos a incorporar a archivos históricos⁶⁷. La más sonada de todas fue la del archivo y biblioteca de Casares Quiroga, una de las principales figuras del mundo político de la Segunda República⁶⁸. El intento de borrar – sin éxito – hasta el menor rastro de su existencia, tuvo una de sus manifestaciones paradigmáticas en la actuación del Gobernador Civil de A Coruña, José María de Arellano, quien solicitó al Presidente de la Audiencia coruñesa, el 20 de noviembre de 1937, que tachara su nombre del Registro Civil y de las actas del Colegio de Abogados. Este objetivo no se consiguió más que parcialmente, y durante una etapa determinada⁶⁹, por la imposibilidad de borrar las numerosas huellas documentales y bibliográficas que testimoniaban su existencia.

Otros documentos, cuyo acceso puede servir para investigar, con fines de localizar y exhumar a los desaparecidos en la Guerra Civil, como piden las 22 asociaciones de la Memoria histórica, que ha entregado a Garzón los nombres de 130.137 víctimas y datos sobre su paradero, cifras que no parece que vayan a ser definitivas⁷⁰ pues ya se baraja la de 143.353⁷¹. En Galicia se calcula que unas 1.900 personas fueron detenidas, torturadas, fusiladas y enterradas lejos de su lugar de origen, sin juicio, aproximaciones realizadas a partir de las actas de defunción de los registros civiles y de los expedientes del archivo militar de Ferrol; y en total, las víctimas podrían ascender a unas 7.000 en el período comprendido entre 1936 y 1950⁷².

Proyectos interuniversitarios como el de “As víctimas, as voces e os lugares”, dirigido por Lourenzo Fernández Prieto⁷³, da también cifras escalofrantes: más de 16.000 represaliados, 4.396 asesinados, y una cartografía con 305 espacios de represión, 26 fosas y 11 fondeaderos de cadáveres, y un fondo oral de 417 entrevistas, que constituye el más importante sobre la Guerra Civil⁷⁴. Para cumplir los objetivos de este proyecto⁷⁵, sus investigadores visitaron los archivos dependientes del Ministerio de Defensa, de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General de Prisiones. Partiendo de los archivos militares de Galicia y de los registros civiles de los 315 ayuntamientos existentes en 1936-1939, complementados con libros de registro de prisiones, libros de cementerio, archivos municipales y memorias inéditas de represaliados. Fundamentalmente, las causas militares incoadas desde 1936, tanto las relativas a los fondos de Tierra como a los de Marina, todas ellas guardadas en Ferrol y dependientes de la IV Región Militar con capitánía en A Coruña; los libros de defunciones de la totalidad de los municipios gallegos, dependientes de los partidos judiciales correspondientes, y de los presos gubernativos de la provincia de Ourense. Se ha elaborado un importante fondo de fuente oral, y se revisaron la mayoría de las publicaciones sobre el tema en Galicia relativas a la guerra, represión, huidos y guerrilla⁷⁶. De manera experimental, fueron visitados otros centros de documentación del estado y de América: registros de defunciones de los ayuntamientos limítrofes con Galicia de la provincia de Zamora y de la de Guipúzcoa, el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca y la Federación de Sociedades Gallegas de Buenos Aires, y se realizaron catas en el Archivo del Reino de Galicia (A Coruña) y en los archivos municipales de Betanzos, A Coruña y Tui.

Numerosos proyectos sobre “memoria histórica” se han desarrollado en toda España, como el Memorial Democrático de la Generalitat de Cataluña⁷⁷.

En este contexto se compiló un *Informe sobre archivos y sus condiciones de acceso* en el marco de la Comisión Interministerial para el Estudio de las Víctimas de la Guerra

Civil y el Franquismo, Madrid, julio 2006, 60+93 p., que concreta la normativa al objetivo señalado. Las restricciones al acceso a numerosos archivos, como el de la Fundación Nacional Francisco Franco originó en 2005 quejas de Amnistía Internacional (Informe *Víctimas de la guerra civil y del régimen franquista: el desastre de los archivos, la privatización de la verdad*), y del grupo Nizkor (informe *Archivos e impunidad*)⁷⁸

Sin duda, la legislación podría haber apoyado más vigorosamente estos proyectos. La *Ley 52/2007, de 26 de diciembre de la Memoria Histórica*, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, y la restitución de los derechos a las víctimas de la guerra civil y el franquismo, aprobada por el Congreso de los Diputados el 31 de octubre de 2007, partiendo del proyecto de ley previamente aprobado por el Consejo de Ministros el día 28 de julio de 2006 durante el mandato de José Luis Rodríguez Zapatero (VIII y IX Legislaturas) como Presidente del Gobierno, se ha mostrado insuficiente en relación a la exhumación de las fosas.

A este intento de esclarecer un capítulo oculto de nuestro pasado remoto hay una oposición cerrada de algunos personajes públicos. Hay, como afirma el historiador Ángel Viñas, un miedo al conocimiento histórico. Y aunque los archivos de Defensa, en los que se remansan los expedientes de miles y miles de causas judiciales, y de consejos de guerra, con datos de la represión efectuada por el aparato militar, en general, la apertura de fondos sobre la guerra civil ha alcanzado un grado notable, y con lo que hay disponible cabe triturar la mayor parte de las interpretaciones aducidas por los servidores de la dictadura y por el Ministerio de Información sobre su génesis y desarrollo⁷⁹

3.3. Acceso de los ciudadanos a los documentos administrativos: leyes de procedimiento administrativo y de transparencia

3.3.1. Leyes de procedimiento administrativo

La *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, (LRJ-PAC) garantiza el acceso a los archivos de oficina por las personas interesadas, y establece la condición de “interesado” y la de terceros legítimamente interesados en la comunicación de documentos.

Ha sido derogada por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, (BOE 2 de octubre), de *Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas*; y la *Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público* (BOE 2 de octubre), que entrarán en vigor al año de su publicación en el BOE, y que también han derogado la *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos* (BOE 23 junio de 2007).

La *Ley 30/92*, que nos interesa, establece el derecho del ciudadano “*A conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de los documentos contenidos en ellos*”. (Art. 35.a). El Art. 31 establece la condición de interesado así: *Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: Quienes lo promuevan como titulares*

de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte Aquéllos cuyos intereses legítimos individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmitible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”. La condición de interesado se amplía al caso de terceros, además de los titulares, que tengan un interés legítimo y directo en su contenido (Art. 37. 3.) El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos de aplicación del derecho, salvo los de carácter sancionador o disciplinario, y que, en consideración a su contenido, puedan hacerse valer para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, podrá ser ejercido, además de por sus titulares, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo.(Art. 37.3.). Así mismo señala el artículo 37. 1 el derecho de acceso de todos los ciudadanos a la documentación ya tramitada que les afecte.

En consecuencia, en los archivos de oficina, los ciudadanos pueden conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan condición de interesados y obtener copia de los documentos en ellos contenidos.

Recordemos que el acceso de los representantes públicos a los archivos de su entidad, en el ámbito local, es un derecho expresamente reconocido en el art. 77 de la *ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local*; pero la sentencia 9/02/1995 del Tribunal Supremo ha marcado líneas para evitar conductas abusivas por parte de los concejales⁸⁰.

También es de aplicación en los Archivos Centrales, que son los que custodian, salvo excepciones, los expedientes correspondientes a procedimientos terminados, el mencionado artículo 37 de la *Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En este artículo se recogen también los límites al derecho, prohibiendo el acceso a cierto tipo de documentos, que contengan información sobre actuaciones del Gobierno del Estado o las Comunidades Autónomas no sujetas a Derecho Administrativo, sobre Defensa Nacional y Seguridad del Estado, averiguación de los delitos, secreto comercial o industrial, y actuaciones administrativas derivadas de la política monetaria; Se establece un régimen de acceso especial para los investigadores; el procedimiento exige la solicitud del interesado al archivo, que se remitirá con un informe del archivero al órgano competente, que autorizará o no el acceso. En el caso de los ciudadanos la petición de la documentación ha de ser individualizada; el acceso conlleva el derecho de obtener copias o certificaciones, previo pago de las exacciones legales.

Se regirán por sus disposiciones específicas: a) El acceso a los archivos sometidos a la normativa sobre materias clasificadas⁸¹; b) El acceso a documentos y expedientes que contengan datos sanitarios personales de los pacientes⁸²; c) Los archivos regulados por la legislación del régimen electoral⁸³; d) Los archivos que sirvan a fines exclusivamente estadísticos dentro del ámbito de la función estadística pública⁸⁴; e) El Registro Civil y el Registro Central de Penados y Rebeldes y los registros de carácter público cuyo uso

esté regulado por una Ley; f) El acceso a los documentos obrantes en los archivos de las Administraciones Públicas por parte de las personas que ostenten la condición de Diputado de las Cortes Generales, Senador, miembro de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma o de una Corporación Local; g) La consulta de fondos documentales existentes en los Archivos Históricos

El derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, debiéndose, a tal fin, formular petición individualizada de los documentos que se deseen consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias. No obstante, cuando los solicitantes sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante, se podrá autorizar el acceso directo a aquéllos a la consulta de los expedientes, siempre que quede garantizada debidamente la intimidad de las personas.

El derecho de acceso conllevará el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Será objeto de periódica publicación la relación de los documentos obrantes en poder de las Administraciones Públicas sujetos a un régimen de especial publicidad por afectar a la colectividad en su conjunto y cuantos otros puedan ser objeto de consulta por los particulares.

Serán objeto de publicación regular las instrucciones y respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos administrativos que comporten una interpretación del derecho positivo o de los procedimientos vigentes a efectos de que puedan ser alegadas por los particulares en sus relaciones con la Administración

En relación con esto, los límites de acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas vienen impuestos, con carácter general, por *La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen*; *la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal*⁸⁵, así como sus disposiciones de desarrollo, y las similares en el ámbito de las comunidades autónomas (*Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Regulación del Uso de la Informática en el Tratamiento de Datos Personales*) afectan muy directamente a la accesibilidad de los documentos en esta fase del Archivo.

Evidentemente, la obligación de una periódica publicación de los documentos oficiales implica la obligación de la administración de describir y difundir sus fondos documentales, pues no se puede solicitar la consulta de lo que no se sabe que exista.

3.3.2. Leyes de transparencia administrativa

La Administración electrónica y las leyes de transparencia

Transparencia administrativa y buen gobierno⁸⁶ hacen referencia directa al sistema político representativo, y son el conjunto de medidas que tienen por objeto en una sociedad avanzada, facilitar y hacer efectiva la rendición de cuentas, mediante la

evaluación de las tareas de las instituciones, de los procedimientos y las prácticas que determinan cómo se ejerce el poder, cómo participan los ciudadanos en la adopción de las decisiones públicas, y cómo estas decisiones se toman de acuerdo con el interés general⁸⁷. Una gran parte de estas medidas hacen referencia a las personas, al dinero, a la información y a los documentos, y por consiguiente a problemas en relación con el acceso de los ciudadanos a esa información y a esos documentos, y los límites a ese acceso, tanto en la etapa procedimental, como en la archivística, que es la que nos interesa especialmente. El intento de los gobiernos democráticos de identificarse con sus ciudadanos ha significado la introducción de la transparencia administrativa en sus actuaciones, que muestra a éstos el quién, cómo y cuándo de la gestión que les afecta, siempre respetando su privacidad de los gestores.

Un aspecto singular de la transparencia administrativa es la denominada administración electrónica. El término administración electrónica está estrechamente relacionado con otros vocablos, cuyas diferencias son muy sutiles. Así hablamos de administración en línea, administración a distancia, administración digital, gobierno electrónico, gobierno en línea, e-governance, e-government, democracia digital, etc.⁸⁸

Su objetivo final es conseguir que todos los ciudadanos puedan acceder telemáticamente de forma habitual y natural a los servicios públicos. Para ello es preciso incrementar el uso de los medios tecnológicos y la oferta de servicios en el área telemática de la institución pública.

La Unión Europea ha introducido en el ordenamiento comunitario una serie de normas que garantizan esta transparencia, y concretamente el derecho de acceso a la documentación de las administraciones públicas⁸⁹. A este comportamiento no es ajena la larga tradición de apertura y transparencia de determinados estados europeos, como los Países Bajos, Dinamarca y Suecia⁹⁰. El Consejo, la Comisión, y el Parlamento Europeos han aprobado diversas normas desarrollando este derecho y estableciendo excepciones relativas a la protección del interés público (seguridad pública, relaciones internacionales, estabilidad monetaria, procedimientos judiciales, actividades de inspección e investigación), protección del individuo y de la intimidad, protección del secreto en materia comercial e industrial, protección de los intereses financieros de la Comunidad, protección de la confidencialidad solicitada por la persona física o jurídica que haya proporcionado alguno de los datos contenidos en ese documento o exigida por la legislación del Estado miembro que haya facilitado alguno de los datos. Así mismo se ha legislado sobre la apertura de los archivos históricos de las instituciones europeas⁹¹. Normas que han tenido su repercusión obligada sobre los estados miembros de la Unión.

La Declaración 17 del Tratado de la Unión Europea (TUE), firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, decía: *“La Conferencia estima que la transparencia del proceso de decisión refuerza el carácter democrático de las Instituciones, así como la confianza del público en la Administración. La Conferencia recomienda, por consiguiente, que la Comisión presente al Consejo, a más tardar en 1993, un informe sobre las medidas destinadas a mejorar el acceso del público a la información de que disponen las instituciones”*.

En consecuencia, entre otras medidas, el Consejo y la Comisión aprobaron, el 6 de diciembre de 1993, un Código de Conducta (DO L 340 de 31.12.1993), relativo al

acceso del público a sus documentos, en el que se establecían excepciones relativas a la protección del interés público (seguridad pública, relaciones internacionales, estabilidad monetaria, procedimientos judiciales, actividades de inspección e investigación), protección del individuo y de la intimidad, protección del secreto en materia comercial e industrial, protección de los intereses financieros de la Comunidad, protección de la confidencialidad solicitada por la persona física o jurídica que haya proporcionado alguno de los datos contenidos en ese documento o exigida por la legislación del Estado miembro que haya facilitado alguno de los datos.

El Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a Documentos Públicos en Europa, en el Convenio 205, reconoce el derecho sin necesidad de acreditar interés alguno a toda persona, sin discriminación alguna. Establece en su artículo 10 que “por su propia iniciativa y cuando sea conveniente, las autoridades públicas tomarán las medidas necesarias para poner a disposición de todos los documentos públicos en su poder para promover la transparencia y la eficacia de la administración y para fomentar la participación informada del público en materias del interés general”.

La Comisión Europea envió en diciembre de 2011 una comunicación al Parlamento Europeo sobre “Datos abiertos: Un motor para la innovación, el crecimiento y la gobernanza transparente”, donde presenta a la información como una fuente de mejora de la eficiencia de las administraciones y de importantes beneficios económicos.

El Parlamento Europeo, por su parte, adoptó un sistema similar en julio de 1997: 97/632/CE, CECA, EURATOM: Decisión del Parlamento Europeo de 10 de julio de 1997 relativa al acceso del público a los documentos del PE (DO L 263 de 25.09.1997).

Y el tratado de la Unión Europea introducía en su art. 1 el concepto de apertura en relación a sus decisiones; y la modificación al Tratado, en el Tratado de Amsterdam, en su art. 255, establecía el derecho de acceso a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, disponiendo que cada una de las instituciones elaboraría en su reglamento interno disposiciones específicas sobre el acceso a sus documentos.

Pese al consenso existente sobre la importancia de la transparencia, son pocos los países – Suecia, Francia, tal vez, donde el secreto pasó a ser una excepción, y no la regla - que tienen o han implementado una estrategia clara e integrada para la construcción de un Estado o de una Administración más transparentes. La transparencia sigue ocupando un papel central en el discurso político, periodístico o científico, y un papel secundario, o instrumental, en la práctica.

En España, esa transparencia fue prometida en la Ley 30/92, que significó un impulso de renovación de las administraciones públicas, y el comienzo de la administración electrónica, al disponer la utilización de las TIC para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias, pero también para el ejercicio de sus derechos por parte de los ciudadanos.

Diversos planes y compromisos de los sucesivos gobiernos popular y socialista, con distinto éxito, han hecho avanzar esta peculiar administración, analizada a través de observatorios y estudios, y que visibilizamos a través de los portales de los ciudadanos. La transparencia, señalada como principal medida contra la corrupción, tiene también su manifestación en estos medios, que pretendemos analizar.

En Galicia, la Ley 4/2006, de 30 de julio, de *transparencia y buenas prácticas de la Administración pública gallega* (DOG 14 julio 2006), intentó impulsar el proceso de racionalización y transparencia en la actividad de la Administración, con la finalidad de eliminar su imagen de opacidad e inaccesibilidad, “que genera desconfianza en la ciudadanía”.

La prensa diaria se desayunaba el día 13 de abril de 2007 ⁹² con la noticia de la aprobación por el Congreso de los Diputados de la *Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a las administraciones públicas*, con el apoyo de todos los grupos excepto PP, CiU, PNV y Mixto, que se abstuvieron, y que pasará seguidamente al Senado. Esta ley establece el nacimiento de la e-Administración, a partir del 1 de enero de 2010, en que todos los trámites relacionados con la Administración central, podrán realizarse por Internet, desde casa, desde la oficina, o con un móvil conectado a la red. El texto incorporó, a última hora, una enmienda para que el acceso electrónico pueda hacerse a través de un software libre (programas informáticos gratuitos), sin necesidad de comprárselo a una de las empresas del sector. Se crea también la figura del Defensor del usuario electrónico, que canalizará las reclamaciones.

La ley obliga a todas las administraciones, pero sólo compromete a la central, pues comunidades autónomas y ayuntamientos prestarán sus servicios desde enero de 2010 “siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias”, lo que fue solicitado por los gobiernos autónomos y locales, porque algunos necesitan tiempo para dotarse de recurso, y se supone que los irán incorporando progresivamente.

Diversos planes y compromisos de los sucesivos gobiernos popular y socialista, con distinto éxito, han hecho avanzar esta peculiar administración, analizada a través de observatorios y estudios, y que visibilizamos a través de los portales de los ciudadanos. La transparencia, señalada como principal medida contra la corrupción, tiene también su manifestación en estos medios, que pretendemos analizar.

Precisamente la lucha contra la corrupción ha sido señalada como uno de los retos principales por parte de las ONG, en la gestión de sus fondos y en el destino de los mismos, como representantes y expertos de las mismas han señalado recientemente⁹³, y que parece confirmar lo sucedido con Inservida y Anesvad. Resulta insuficiente e incoherente el que sea una entidad privada no lucrativa como la Fundación Lealtad la que se dedique a realizar análisis de conducta sobre principios de transparencia y buenas prácticas de las ONG que voluntariamente se someten a su juicio, y que el control de las administraciones públicas, a las que deben presentar sus cuentas anuales (en órganos públicos dependientes de cada comunidad autónoma; o en el Protectorado de Fundaciones, en caso de que se trate de una fundación) sea ineficaz por que el volumen de trabajo rebasa en muchas ocasiones la capacidad de supervisión

La *Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (BOE 10-12-2013), declara solemnemente el derecho de acceso a la información pública (art. 12), y tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones que deben cubrir los responsables públicos. Se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, y a otras instituciones como la Casa del Rey, el Consejo General del Poder

Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

Pero esta ley fija los límites al derecho de acceso, en una larga lista (art. 14) en la que se incluye la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública, los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria, la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisiones, la protección del medio ambiente, etc. Cuestiones, por otro lado, contempladas en las normas anteriores relativas al acceso (Ley 30/92 y Ley 16/85). Pero se ha perdido la oportunidad de homologar la legislación española con la de los países democráticos, en materia de clasificación y desclasificación de documentos, pues no establece un procedimiento para la desclasificación, ni señala plazos temporales para la publicación de secretos de Estado. Es más, se mantiene la Ley de Secretos Oficiales de 1968, modificada en 1978, poco antes de aprobar la Constitución, para dar encaje legal al uso de los fondos reservados⁹⁴.

Una interpretación de esta ley la ve aplicable a los archivos de oficina o gestión; pero no existen reglas que estructuren los sistemas archivísticos; por lo que se entiende que no es una regla general contra las específicas, sino más bien complementaria de las existentes en materia de acceso. Sin embargo es de destacar la degradación que hace del artº 57 de la L16/1985 del PHE sobre protección de datos personales: para los especialmente protegidos se exige consentimiento del interesado; para los meramente identificativos, se muestra favorable; y para el resto, resolverá el órgano pertinente, con el menor perjuicio a los afectados. Esto introduce una enorme complejidad en la tramitación a las peticiones de información.

Para Sérgio Pratas⁹⁵, el acceso a la información administrativa se enfrenta a varias y significativas oportunidades y amenazas. Oportunidades: las derivadas del uso y difusión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; y la emergencia de un nuevo modelo de Administración, la Administración receptiva a la ciudadanía. Mientras que las amenazas son más numerosas: la “resistencia natural” del poder a la transparencia respecto a sus “dominados”; la resistencia de la cultura nacional y organizacional al acceso; la “privatización” de la Administración, y la obsolescencia del control de la burocracia tradicional; el uso de la “amenaza terrorista” para reforzar el “secreto de Estado” y las “clasificaciones” abusivas; y finalmente, la comercialización de la información administrativa.

Como dice Patricio Hernández⁹⁶, si lo que únicamente se persigue es engrosar en nuestro ordenamiento jurídico diversas normas en cuyo enunciado figure la palabra “transparencia”, podríamos darnos con contentos con la entrada en vigor de la citada *Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. Pero el acceso a una ruidosa marea de datos no asegura a la ciudadanía una mayor ni mejor información sobre los asuntos públicos. Sería mejor centrar el debate en el derecho de acceso a los archivos y a documentos, fiables y auténticos, en soporte electrónico o papel, que produce la Administración.

Transparencia administrativa y páginas web de las Administraciones⁹⁷.

Planteamos ahora los problemas relativos a la la información que se puede obtener, o las acciones que se pueden realizar a través de las páginas web de las administraciones públicas, o de las instituciones archivísticas.

En el caso de las administraciones públicas, la obtención de información, la prestación de determinados servicios, la descarga de formularios, la cumplimentación de formularios vía electrónica (conectados, suponemos con algún registro telemático), la posibilidad de enviar documentos para participar en procedimientos determinados, o la más remota posibilidad de realizar trámites completos por vía telemática son algunas de las posibilidades que se plantean al ciudadano.

En el caso de los archivos históricos, predomina la información sobre la actuación. Informaciones de carácter general, que incluyen con frecuencia cuadros de clasificación, más o menos desarrollados, acceso a bases de datos descriptivas, con ayuda de buscadores, más raras veces con acceso a los catálogos de descripción documental, bibliografía sobre el centro, acceso a bases de datos bibliográficas de las bibliotecas especializadas, formularios para la petición de servicios (consultas, reprografía), correo para solicitar información o servicios. Todas estas posibilidades existen, en mayor o menor grado.

Cerdá nos dice los conceptos clave a barajar para que los archivos estén presentes en la red: socialización, desintermediación, desmaterialización, visibilidad y accesibilidad; los principios generales y los diseños de contenido⁹⁸.

Dentro de las páginas web de las administraciones ocupan un lugar relevante los portales, que han sido definidos como “*un punto de entrada común a una colección de recursos electrónicos integrados, donde se ofrecen una serie de servicios complementarios, tales como búsqueda interna, personalización, herramientas de comunicación, servicios de información con tecnología push y otros servicios específicos asociados a la tipología del portal*”⁹⁹

Las páginas web del Ministerio de Cultura tienen una gran relevancia al respecto. A través de su web institucional se da acceso a PARES¹⁰⁰ [antes Archivos Españoles en Red (AER)], proyecto, según la misma página indica, destinado a la difusión en Internet del Patrimonio Histórico Documental Español conservado en su red de centros. Se autodefine como dinámico y abierto, que constantemente incorpora información procedente de los archivos para su difusión en Internet a todo tipo de usuarios, y que permite el acceso a bases de datos descriptivas de documentos y a bancos de imágenes digitalizadas de los mismos, superando las barreras tradicionales del acceso a los archivos y facilitando a cualquier persona el acceso remoto vía Internet, de forma libre y gratuita, las 24 horas del día. Entre las bases de datos de nuestro interés, citemos la de *Españoles deportados a campos nazis*, de 1840 a 1845, con más de 8.000 registros; *Militares y miembros de las Fuerzas del Orden Público al servicio de la II República*, de 1936-1939, con datos de los diarios oficiales; y *Muertos y desaparecidos del Ejército de Tierra de la República*, causantes del derecho de percepción de pensión por muerte, desaparición o inutilidad, durante la Guerra Civil¹⁰¹.

Además, la página del MC funciona como un portal de archivos, en relación a los archivos que gestiona, presentando además acceso a los archivos cuya gestión se transfirió en su día mayoritariamente a las comunidades autónomas, mediante los convenios correspondientes.¹⁰²

Las leyes de transparencia y los archivos

A través de las leyes de transparencia, los archiveros, que eran los guardianes de los secretos de Estado, se han convertido en los agentes de apertura de sus expedientes. Están llamados a cumplir un papel esencial en la aplicación del principio de transparencia, y a su través, de la participación en la toma de decisiones, considerada un elemento clave de la democracia contemporánea y un factor que facilite la intervención de la “sociedad civil” en la vida política.

Ahora bien, desde una perspectiva archivística, que contempla el ciclo de vida completo de los documentos, y va más allá del mero acceso legal, la transparencia exige la accesibilidad a los documentos electrónicos una vez han sido tramitados por las administraciones, con las debidas garantías frente a terceros. Y exige también medidas para su almacenamiento y conservación, durante el tiempo que legalmente deban custodiarse, que en el caso de los documentos con valor histórico deberán ser permanentes. Cuestiones todas ellas olvidadas o preteridas, con frecuencia, por las administraciones públicas, que es preciso señalar desde los foros profesionales, y que se reflejarían asimismo en los mencionados portales¹⁰³.

En la Conferencia anual del CIA, Bruselas, 23-24 noviembre 2013, Anne Thurston¹⁰⁴ señalaba que los archivos son la base para el éxito de los objetivos de desarrollo a escala mundial. El éxito de numerosos objetivos depende del modo en que los gobiernos gestionan su información. La transparencia, y la responsabilidad de los gobiernos, exigen reconocer que las informaciones contenidas en los archivos son precisas, fiables, y protegidas por todos los medios posibles. Y esto debe hacerse para proteger la integridad de los archivos y los derechos de los ciudadanos. Proteger los archivos y las informaciones y ponerlas a disposición de las necesidades mundiales, es necesario comunicarlo para que nuestra profesión sea considerada un actor principal en este campo.

3.4. Restricciones administrativas al uso público de documentos y archivos administrativos

La ley establece el acceso a archivos y registros administrativos, así como los límites a que este derecho está sujeto. Pero se dan ciertos casos en que este derecho no puede ejercitarse, por la inexistencia, ocultación, o privatización de ciertos archivos.

Una buena noticia para los archivos gallegos nos daban el día 18 de septiembre de 2008 en que el Consello da Xunta de Galicia aprobaba el *Proxecto de Lei de arquivos e do patrimonio documental de Galicia*¹⁰⁵, que iniciaba así su peripecia parlamentaria, hasta su aprobación definitiva.. Decíamos : esperamos que en este trayecto no pierda demasiado plumaje, no solo por la opinión de los políticos, muy respetable, pero no siempre acertada, sino también por los tiempos económicos que corren. Es norma muy importante, porque establece unos criterios estrictos para la protección de este patrimonio, y estructura el sistema de archivos de Galicia, garantizando el flujo de

documentos, desde las oficinas públicas donde se producen, hasta su depósito en archivos de custodia permanente, tras ser valorados, seleccionados para ser eliminados o conservados, según que contengan algún tipo de valor permanente, útil e importante para la ciudadanía, la ciencia y la cultura. Garantiza esta ley la adecuada protección del Patrimonio documental, y el acceso de los ciudadanos a los documentos que soportan y son testimonio de sus derechos y deberes, así como los de la Administración, en el marco que establecen la Constitución Española y la normativa más específica al caso¹⁰⁶. Su peripetia parlamentaria fue interrumpida bruscamente por el cambio de gobierno, y tuvo que esperar hasta ser aprobada con ligeras modificaciones: *LEY 7/2014, de 26 de septiembre, de archivos y documentos de Galicia*.

Pero curiosamente, aparte de ciertas lecturas no muy correctas del texto del anteproyecto, lo que más llamó la atención de la prensa periódica era la posibilidad de que la Iglesia quedase obligada a permitir el acceso a sus archivos¹⁰⁷. Acceso a los archivos que, de manera tajante, fue negado a los historiadores implicados en los proyectos de la Memoria histórica, porque decían que – y es el caso del Sr. Arzobispo de Santiago ¿o fue el de Madrid? – les preocupaban más los vivos que los muertos. A mí, personalmente, me ocurre como al Sr. Arzobispo de Santiago, (o al de Madrid), al que preocupaban más los vivos que los muertos, y por eso precisamente, creo que a los muertos enterrados de mala manera hay que desenterrarlos, identificarlos si es posible, y volverlos a enterrar con la dignidad debida, para que los vivos que son sus deudos puedan descansar tranquilos y participar de esa dignidad.

El censo de archivos de la provincia de Lugo, coordinado por Luis Martínez en los años en que coincidió bajo mi dirección, como subdirector, en el Archivo del Reino de Galicia, tenía como resultado sorprendente, el que sólo en unos pocos municipios se declaraba la existencia de archivos municipales. Tenían razón, no eran archivos, sólo depósitos de documentos descontrolados y sin personal que los atendiera. Otro caso, más grave, y no publicitado, son los aproximadamente 50 kms. de documentos que las consellerías de la Xunta de Galicia tienen repartidos en múltiples depósitos en Santiago, y cuyo control escapa a los archiveros del sistema¹⁰⁸. En el ámbito de la administración central, López Wehrli señala la existencia de un número considerable de archivos militares que se han mantenido fuera del conocimiento común de investigadores y usuarios, y que tampoco aparecen en la *Guía de archivos militares españoles* (Madrid: Ministerio de Defensa, 1995)¹⁰⁹

Pero la falta de información se ha debido en muchos casos a una identificación inadecuada de los fondos¹¹⁰, o a la falta de los instrumentos de descripción adecuados que sirven de intermediarios entre el ciudadano (a veces investigador) y los documentos, y en algunos casos, a la ocultación de estos instrumentos. Por eso hemos sido partidarios de publicar “todos” los instrumentos existentes en los centros archivísticos, para conocimiento del investigador, junto con el cuadro de clasificación de los fondos, para poder elucidar cuáles están descritos y cuáles no, y por tanto, conocer cuáles son sus llaves de acceso¹¹¹. Los medios electrónicos facilitan esta información, que es la contribución básica de los archiveros a la transparencia informativa. Para la época y temas que nos ocupan, algunos centros han efectuado un esfuerzo, para elaborar guías de fuentes u otros instrumentos de orientación al investigador sobre las fuentes de utilidad para el estudio de la Guerra y potsguerra¹¹².

En relación a ciertos tipos de archivos, privados o privatizados, constituye un ejemplo paradigmático el caso de los papeles de Francisco Franco, que detenta la Fundación Francisco Franco, conocido como ejemplo, pero no en cuanto a su contenido.

En cuanto a la destrucción de documentos¹¹³, y sin tener en cuenta las destrucciones de documentos fruto de expurgos más o menos reglados, o los destruidos o dañados durante la contienda del 36, han desaparecido en buena medida los de las Jefaturas Provinciales del Movimiento, Falange y Sección Femenina, en un momento de pánico de sus responsables ante la transición política. Por desidia, se perdieron buen número de documentos de los Gobiernos Civiles¹¹⁴, y una parte considerable de los de la Organización Sindical.

4. LOS ARCHIVOS Y LOS ARCHIVEROS EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS: NUEVOS PROBLEMAS, NUEVAS FUNCIONES

Las transformaciones habidas en nuestro mundo en las últimas décadas son tan formidables, que escapan a nuestra comprensión. La revolución democrática, con la incorporación de los países del Este; la revolución liberal, con el triunfo del libre mercado sobre cualquier otra opción económica; la revolución “in Governance”, con la superación de los gobiernos nacionales en aras de de instituciones supranacionales; y la revolución de la información, son manifestaciones de este cambio¹¹⁵. El valor de los archivos (del gobierno, de organizaciones, de empresas) está en la información que custodian, que es un bien, que los archiveros deben seleccionar y preservar en el “contexto de su creación”, preservando su valor evidencial, y mantener el testimonio de la actividad del productor, y en una sociedad democrática, garantizando el derecho del ciudadano a acceder a estos archivos, como tradicionalmente se ha hecho. En el mundo contemporáneo, “as políticas de arquivo, e os arquivos, se constituem como recursos estratégicos para a modernização da gestão pública e para o fortalecimento da sociedade democrática”¹¹⁶.

En 1994, Michael Swift, en su contribución al II congreso de Castilla y León, señalaba que las nuevas tareas deberían girar en torno a la preservación de esa información, que testimonia las actividades de nuestras instituciones, y a garantizar su acceso. Cosa nada nueva, pues ya Olga Gallego y yo afirmábamos en 1985, sin pretender originalidad, que los archivos “se conservan para servir de referencia como testemuño e información... utilizándoos como probas de dereitos ou como información de antecedentes. Para que este servicio sexa o mellor posible, os documentos deben ser ben conservados, e tratados de acordo cos principios e técnicas propias”¹¹⁷.

Estas son las nuevas tareas a que se refería Swift¹¹⁸.

1. Realzar nuestro conocimiento y habilidad para asegurarnos un lugar en la administración de los documentos modernos, con la adopción de criterios comunes para la descripción, la valoración y el acceso a la información, especialmente la electrónica
2. Trabajar en la convergencia de las funciones archivísticas tradicionales y las de gestión de documentos.
3. Dominar la tecnología electrónica, en el campo de los documentos electrónicos y su gestión.
4. Prestar más atención a la gestión administrativa de las instituciones, para ser vistos como competentes gestores, familiarizados con técnicas actuales y usando cuidadosa y prudentemente los recursos que nos son asignados.

5. Desarrollar un renovado interés por la ética profesional. Equidad, justicia y derechos de los individuos están involucrados en muchas de nuestras decisiones.

6. Dedicar más tiempo a las tareas de defensa de los intereses de los archivos, sumando esfuerzos con las asociaciones profesionales, frente a la administración y la sociedad en general, demostrando que el uso de los archivos afecta al público en general y proporcionamos servicios tanto al público tradicional como a los nuevos usuarios, a los investigadores y a los estudiantes, por muy variadas razones, y no sólo de investigación histórica. Y finalmente difundir el trabajo de los archivos por medio de la prensa, radio, televisión, puertas abiertas, exposiciones etc.

En 1998, Le Pottier, traído a colación en el 2001 por Rivas, remachaba estas consideraciones indicando que los archivos deberían implicarse en políticas y técnicas de calidad total de procedimientos y servicios; tanto por mejorarlos como por promocionar su imagen en la sociedad, recurriendo al marketing. Para ello, señalaba la utilidad de relacionarse con los media, con los centros de enseñanza y con las nuevas tecnologías, para responder a las nuevas necesidades de los usuarios, desplegando los servicios en todos los sectores de la documentación y de la información.¹¹⁹

Pasado un decenio desde el II Congreso de Castilla y León, siguen vigentes los ejes fundamentales de la profesión, en relación a la custodia, servicio y tratamiento de los documentos, con la especial relevancia que ha adquirido la normalización de la descripción, con la creación de comisiones y grupos de trabajo, como la CNEDA y el grupo de trabajo de autoridades de Aragón, por citar algunos relevantes; y sobre todo, la que están adquiriendo los documentos electrónicos y su gestión, así como la gestión electrónica de los documentos tradiciones digitalizados, que cada vez irán adquiriendo mayor volumen y complejidad. Mencionemos la aplicación de los modelos de requisitos Moreq¹²⁰, para la gestión de documentos electrónicos, y el desarrollo del Portal de Archivos Españoles (PARES)¹²¹ proyecto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinado a la difusión en Internet del Patrimonio Histórico Documental Español conservado en su red de centros, que incorpora información procedente de los archivos para su difusión en Internet, y permite el acceso a bases de datos descriptivas de documentos y a bancos de imágenes digitalizadas de los mismos.

La cooperación se presenta como un campo a desarrollar por parte de los archivos y los archiveros. En la 40ª CITRA, en Canadá, ya en el 2007, se hacía referencia, por parte de Carlos Couture a la necesidad de formar especialistas competentes en todos los niveles académicos, que se ocupen de las funciones archivísticas a lo largo del ciclo vital de los documentos, desde los archivos de gestión a los definitivos, y que estos excelentes profesionales se agrupen en asociaciones profesionales, a nivel local, nacional e internacional.¹²² Pero la cooperación tiene múltiples aspectos, no todos beneficiosos para los archivos, pese a lo que puedan sugerir los responsables de la Biblioteca y Archivo de Canadá y de Québec, tras su fusión, al afirmar que la institución canadiense ha escogido la integración de sus funciones, mientras que la quebecois ha preferido la armonización, dentro de un análisis e inspiración común, que no sabemos lo que quiere decir¹²³. Y como novedad que curiosamente nos hace establecer un paralelismo con los procesos de convergencia de los años 80, se está planteando la colaboración entre archivos, bibliotecas y museos, en objetivos y necesidades comunes, especialmente en el campo de la difusión, la preservación y la digitalización de documentos sobre temas comunes, en un contexto explicativo que en el caso de los archivos precisa no oscurecer el principio de procedencia¹²⁴.

5. CONCLUSIONES

Volvamos al principio, a la sociedad actual y a la supervivencia de los archivos. La crisis actual, originada por el descontrol financiero y la corrupción, resultado de un liberalismo económico sin control político, ha transformado, mediante los recortes en sanidad, educación y salarios, la próspera sociedad anterior, partícipe del estado de bienestar, en otra más pobre, más injusta, más ignorante. Las organizaciones continúan su evolución haciéndose más globales y más tecnificadas, y por supuesto, los archivos continuarán existiendo mientras sus productores precisen de sus antecedentes como garantías de derechos y deberes, e información para la toma de decisiones, por no mencionar la información general, de carácter orgánico, que ofrecen a un número mayor y más variado de usuarios. Archivos que exigen a sus archiveros conocimientos específicos de archivística y gestión de documentos, y también de gestión administrativa, informática, conservación, técnicas fotográficas y de digitalización, marketing y otras muchas materias, imposibles de condensar en una sola persona. Hablamos por tanto de equipos de especialistas, que en las grandes instituciones archivísticas ya existen, o deberían existir, pero que las pequeñas organizaciones empresariales, asociativas, y de la administración pública no pueden permitirse, y todas estas funciones recaerán en archiveros que deberán tener conocimientos, aunque sean superficiales, de todas esas materias. El peligro para los responsable de los centros, en las grandes instituciones, está en la interferencia política en sus nombramientos, que tienden a buscar figuras de la cultura, la academia, o el periodismo, o técnicos dóciles a la ideología del momento; mientras que en las pequeñas organizaciones el peligro está más ligado a la interferencia de otros especialistas de materias que inciden en los archivos, o generalistas del campo de las ciencias de la información y la documentación, léase bibliotecarios, documentalistas, periodistas o informáticos. No hay que asustarse, es una evolución que viene desde los escribas, los secretarios y juristas, los humanistas e historiadores, responsables en su momento de los archivos. Hoy, el archivero es un especialista, cuyo eje de formación es la archivística, y el resto de sus conocimientos accesorios complementarios, pero necesarios para asegurar su presencia, y su utilidad y servicio a la sociedad.

XII XORNADAS DE DOCUMENTACIÓN DO ATENEO FERROLÁN. DOC2015
“Arquivos para a cidadanía. Arquivos da cidadanía”
(Ferrol, 15 outubro 2015)

**LOS ARCHIVOS Y LOS CIUDADANOS: ALGUNOS PROBLEMAS DE
NUESTRO TIEMPO.**

Pedro López Gómez
Profesor honorario de la UDC

SUMARIO

PRESENTACIÓN

1. LAS TRANSFORMACIONES DE LOS ARCHIVOS

1.1. La ampliación del campo archivístico, y la aplicación de las nuevas tecnologías a los archivos.

**2 INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL ACCESO DE LOS
CIUDADANOS A LOS ARCHIVOS**

2.1. Utilidad y valor de los archivos

2.2. El derecho a la información, uno de los derechos humanos

2.3. El derecho al libre acceso a los archivos

2.4. La legislación española en materia de acceso a los archivos: leyes de procedimiento administrativo, de transparencia, y del patrimonio histórico

3. ACCESO Y ACCESIBILIDAD. TEORÍA Y PRÁCTICA DEL ACCESO

3.1. Acceso de los ciudadanos a los documentos históricos: leyes de patrimonio

3.2. Restricciones al uso de documentos y archivos históricos

3.2.1. La ley de secretos oficiales

- Secretos oficiales y clasificación de documentos
- Clasificación y desclasificación en los Estados Unidos
- Secretos Oficiales en España

3.2.2. Archivos y memoria histórica

Identidades y documentos de archivo

Memoria individual, memoria colectiva, memoria histórica

Los archivos policíacos y la dignidad de las víctimas

3.3. Acceso de los ciudadanos a los documentos administrativos: leyes de procedimiento administrativo y de transparencia

3.3.1. Leyes de procedimiento administrativo

3.3.2. Leyes de transparencia administrativa

- La Administración electrónica y las leyes de transparencia
- Transparencia administrativa y páginas web de las Administraciones¹²⁵.
- Las leyes de transparencia y los archivos

3.4. Restricciones administrativas al uso público de documentos y archivos administrativos

**4. LOS ARCHIVOS Y LOS ARCHIVEROS EN LAS SOCIEDADES
DEMOCRÁTICAS: NUEVOS PROBLEMAS, NUEVAS FUNCIONES**

5. CONCLUSIONES

- ¹ IV JORNADAS ARCHIVÍSTICAS: LA PERDURABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS NUEVOS SOPORTE DOCUMENTALES (Huelva, 8-10 octubre 1997). “El Archivero ante los nuevos soportes”.
- ² ALGUNA BIBLIOGRAFÍA SOBRE GESTIÓN DE DOCUMENTOS:
- FERNÁNDEZ GIL, Paloma. “Racionalización de la gestión administrativa: identificación y tratamiento de documentos en los archivos de oficina”. AABADOM. Oviedo, 2 (1994) 11-19.
 - LEBLOND, Denis. “Gestion documentaire, su en sommes-nous?” Archives. Quebec, vol. 18, 1 (1986) 3-8
 - HEDSTROM, Margaret. “Descriptive practices for electronic records: deciding what is essential and imagining that is possible”. Archivaria. Vancouver, 36 (1993) 53-63.
 - PETILLAT, Christine. “Les archives contemporaines ou l’arrivée du flux au quotidien” / Christine Petillat et Hélène Prax.- En: La PRATIQUE archivistique française / sous la direction de Jean Favier; assisté de Danièle Neirinck.- Paris: Archives Nationales, 1993.- 630 p.- p. 231-312.:
 - ROBERGE, Michel. “La concepció, el desenvolupament i l’aplicació d’un sistema corporatiu i integrat de gestió automatitzada dels documents administratius”. Lligall. Revista Catalana d’Arxivística.- Barcelona, 4 (1991) 25-33.
 - ROBERGE, Michel. “Saphir: Inventaire et gestion des Archives du Quebec”. Archives. Quebec, vol. 17, 2 (1985) 18-31.
- ³ TANODI, Aurelio. “Hacia un universalismo archivístico”. *Arquivo e Administração*. V. 4, nº 1 (abril 1976) 6-10. Citado y resumido en GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Introducción na Arquivística*. S.I.: Anabad, D.L. 1985, pp. 13-14.
- ⁴ COUTURE, Carol. “Le calendrier de conservation = The retention schedule. Notions fondamentales de l’Archivistique intégrée (partie 1). Archivum, vol. 39 (1994) 6-23. [Actes du 12^e Congrès international des Archives (Montreal, 6-11 September 1992)]
- ⁵ Modelo Conceptual de Descripción Archivística y Requisitos de Datos Básicos de las Descripciones de Documentos de Archivo, Agentes y Funciones. Parte 1: Tipos de Entidad. Parte 2: Relaciones. Documento de la CNEDA (18-06-2012):
http://www.mcu.es/archivos/docs/NEDA_MCDA_P1_P2_20120618.pdf (Consulta 11-03-2014).
- ⁶ TORNEL, Cayetano. “Gestión Documental e Informática: Piedra angular en la modernización de las Administraciones Públicas”. Actas de las II Jornadas sobre Tecnología de la Información para la modernización de las Administraciones Públicas.- Valencia, 1991, pp. 263-268.
- ⁷ III Jornadas de Anabad-Galicia, bajo el título de “Las nuevas tecnologías al servicio del usuario en archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos (Ferrol, 23-25 septiembre 1999),
- ⁸ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Os arquivos son para usalos”. A Nosa Terra, 114 (11-17 xilio 1980) 9.
- ⁹ CAMARGO, Ana María de Almeida. “Informação, documento e arquivo: o acesso em quest ão”. Boletim. Associação dos Arquivistas Brasileiros. Núcleo Regional de São Paulo, 11 (maio-ao. 1993) 1-12.- COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). [EL acceso y la desclasificación de los documentos](#): actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos / coord. por [M. Asumpció Colomer Arcas](#). [Sarrià de Ter, Gerona] : Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009.- CRUZ MUNDET, José Ramón. “El derecho de acceso a la Documentación Pública “. Bilduma, n. 2 (1988?) 107-121.- RAMS RAMOS, Leonor. El derecho de acceso a archivos y registros administrativos. Zaragoza: Edit. Reus, 2008.- RAMS RAMOS, Leonor. Los documentos de archivo. Como se accede a ellos. Gijón (Asturias): Trea, 2011.
- ¹⁰ Profesor invitado en el Curso de Especialização em Ciências Documentais da Faculdade de Letras da UNIVERSIDADE DO PORTO, con un seminario de Arquivística sobre “Aceso e acesibilidade nos arquivos (Porto, 25-26 mayo 2001).- Profesor en el Curso “Gestión y Descripción Archivística”, impartido dentro de los XXII Cursos de Verano de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (31 julio - agosto 2006), con las materias “El acceso a los documentos. Problemas intelectuales y materiales” y “La descripción normalizada y las normas internacionales isad (g)” (Laredo, 1 agosto 2006).
- ¹¹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro (e outros). Archivos, autonomía e dereitos cidadáns. (s.l: Pontevedra): Círculo de Información e Estudos Sociais [1978].- LOPEZ GÓMEZ, Pedro. “Derechos Ciudadanos y Técnicas para su Implementación en los Archivos”, en Actas do V Encontro Nacional de Arquivos Municipais. / Coordenação: Grupo de Trabalho de Arquivos Municipais.- S.I. (Lisboa): Associação Portuguesa de Bibliotecários, Arquivistas e Documentalistas - BAD, 2001, paginación por comunicaciones, 41 p. (Editado en CD).- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Una llave maestra para el acceso a los archivos: el catálogo de instrumentos de descripción documental”. En: CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS. 5^o. 25-28 septiembre 1991. Zaragoza. Actas. S.I.: Zaragoza: ANABAD, 1991, pp. 544-551, publicado también en Bol. de la Anabad, Madrid, XLI, 3-4 (julio-diciembre 1991) 149-155.
- ¹² LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. Proyecto docente que presenta el Dr. ... para optar a la plaza 98/087, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, convocada por Resolución de 18 de diciembre de 1988 de la Universidad de A Coruña..., para realizar actividades docentes de Archivística. S.I., s.a., 469 f. Acompaña: Lección: El acceso a los archivos, 53 f.- Publicado posteriormente: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "El acceso y sus límites, con especial referencia a los archivos españoles". Páginas a&b. Archivos & Bibliotecas. Lisboa, nº 5 (2000) 7-55.

¹³ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Archivos e Identidad", respuesta a la ponencia: El patrimonio como espacio de resistencia en la época de la globalización", del profesor Simón Marchán Fiz, en el Foro: "El valor crítico de los bienes culturales", organizado por el "Consello da Cultura Galega". Santiago de Compostela, 23-25 octubre 2008.

¹⁴ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. "El sistema español de archivos en la Constitución: la confrontación entre teoría y realidad". En: CONGRESO NACIONAL DE LA ANABAD (7º. 1999. Toledo). Actas del VII Congreso Nacional de Anabad. Información y Derechos de la Ciudadanos. La confrontación entre teoría y realidad en el 20º aniversario de la Constitución. Toledo, 22 a 24 de abril de 1999. Bol. de la ANABAD, XLIX, 3-4 (julio diciembre, 1999). Monográfico. pp. 89-172, conf. p. 160-161.

¹⁵ ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. Archivos y derechos humanos. Gijón (Asturias): Trea, 2008.- CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas ... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. Boletín de la Anabad XLIX, 3-4 (1999). Monográfico.- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. "Archivos y Derechos Humanos", en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas ... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. Boletín de la Anabad XLIX, 3-4 (1999) 371-389.- JORNADES D'ARXIVÍSTICA DE CATALUNYA (3ers. Girona, 25-28 abril 1991). Ponències. Lligal, 3 (1991). Monográfico.- LAJEUNESSE, Marcel; GRAVEL, François. "L'utilisation des archives pour la défense et la promotion des droit du citoyen". Archivum, XLV (2000) 171-189.- LÓPEZ LÓPEZ, Pedro, VIVES I GRACIA, Josep (col.). Ética y derechos humanos para bibliotecas y archivos. Madrid: ANABAD, 2013.- URÍAS, Joaquín. Lecciones de Derecho de la Información. 2ª ed. Madrid: Tecnos, 2009, pp. 16-133.- PÉREZ ROYO, Javier. "Derecho a la información", en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas ... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. Boletín de la Anabad XLIX, 3-4 (1999), pp. 19-34.

¹⁶ Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, de la Asamblea General de Unesco, 9 diciembre 1948; la convención de Ginebra de derecho internacional humanitario, 12 agosto 1949; Convenio Europeo de Derechos Humanos, del Consejo de Europa, de 4 noviembre 1950; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 10 diciembre 1984; Convención internacional sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada, Asamblea General de la ONU, 21 diciembre 2006. V. CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. Dignidad frente a barbarie. La declaración universal de derechos humanos, cincuenta años después. Madrid: Trotta, 1999; y también Derechos humanos. Textos internacionales. 5ª ed. Madrid: Tecnos, 2003.

¹⁷ CRUZ MUNDET, José Ramón. Diccionario de archivística. Madrid: Alianza, 2011, p. 136.

¹⁸ Para una evolución histórica del derecho a la información en España, V. URÍAS, Joaquín. Lecciones de derecho de la información. Madrid: Tecnos, 2009, pp. 35-51.

¹⁹ ACKERMAN, John M.; SANDOVAL, Irma E. Leyes de acceso a la información en el mundo, 2ª ed., México: IFAI, 2005.- BAUTIER, Robert-Henri. Problèmes concrets poses aux direction d'archives par les projets de liberalisation en matière de communication de documents. Actes de la dixième conférence internationale de la Table Ronde des Archives. Copenhague 1967. Paris: CIA, 1969. I Questionnaire envoié aux participants, II Rapport, pp. 11-39.- "L'ouverture des archives a la recherche. Washington, 9-13 mai 1966". Archivum, XVI (1966) 17-32.- CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MESA REDONDA DE LOS ARCHIVOS. L'accès aux archives. Aspects légaux, XXXII, Edimburgo: CITRA, 1998.- KECSKEMÉTI, M. Charles. La liberalización en material de acceso a los archivos y de política de microfilmación. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1968 (ponencia, VI Congreso Internacional de Archivos. Madrid, 3-7 septiembre 1968).- LAMB, W. Kaye. "Liberalization of restrictions on access to archives". Archivum, XVI (1966) 35-40 (CIA, Extra, 1966, Washington).- Mémoire et histoire. Les États européens face aux droits des citoyens du XXIe siècle. Actes de la table ronde de Bucarest les 25-26 septembre 1998 publiés par Gérard Ermissé. Paris: ICA /DAF, 2000.

²⁰ KECSKEMÉTI, Charles; SZÉKELY, Iván. Acces to archives. A handbook of guidelines for implementation of Recommendation N. R (2000) 13 on an European policy on access to archives. Paris: Council of Europe, 2002.- ICA. WORKING GROUP ON ACCESS. "[Technical Guidance on Managing Archives with Restrictions](#) ," a document supporting the [ICA's Principles of Access to Archives](#), recién elaborado.-

²¹ CONSEIL DE L'EUROPE. Projet de recommandation pour un modèle de politique européenne en matière de Communications des archives. S.l.: (s.a.: 1999).- KECSKEMÉTI, Charles; SZÉKELY, Iván. Access to archives. A handbook of guidelines form implementation of recommendation no. R (2000) 13 on a European policy on access to archives. Paris: Council of Europe, 2002.

²² FERNÁNDEZ SALMERÓN, Manuel; OCAÑA LACAL, Daniel de; y VALERO TORRIJOS, Julián. Administración, archivos y ciudadanos. El derecho de acceso al documento administrativo. Murcia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Turismo y Cultura. Dirección General de Cultura. Archivo General de la Región de Murcia, 2001.- RAMS RAMOS, Leonor. El derecho de acceso a archivos y registros administrativos. Zaragoza: Edit. Reus, 2008.- RAMS RAMOS, Leonor. Los documentos de archivo. Como se accede a ellos. Gijón (Asturias): Trea, 2011.

²³ DUCHEIN, Michel. Obstacles to the access, use and transfer of information from archives: RAMP study. Paris: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, 1983.

²⁴ IRUJO, José María. "La Audiencia obliga a Exteriores a abrir sus archivos sobre los nazis". El País. La Cultura (11 julio 1999) 42.

- ²⁵ FERNÁNDEZ SALMERÓN, Manuel; OCAÑA LACAL, Daniel de; y VALERO TORRIJOS, Julián. Administración, archivos y ciudadanos. El derecho de acceso al documento administrativo. Murcia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Turismo y Cultura. Dirección General de Cultura. Archivo General de la Región de Murcia, 2001, pp. 35-53.- OCAÑA LACAL, Daniel de. "Ignorancia, ilegalidad y otros males: panorámica del derecho de acceso a los archivos públicos en España", en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas ... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. Boletín de la Anabad, XLIX, 3-4 (1999), pp. 173-211.
- ²⁶ BLOCH, Marc. Apologie pour l'histoire ou métier d'historien. Paris: Librairie Armand Colin, p. 32, Cit. por LAURENT, Sébastien. "Introduction. L'histoire, au-delà du secret de l'archive", en LAURENT, Sébastien (dir.). Archives "secrètes", secrets d'archives?. L'historien et l'archiviste face aux archives sensibles. Paris: CNRS Editions, 2003, p. 7.
- ²⁷ URÍAS, Joaquín. Lecciones de Derecho de la Información. 2ª ed. Madrid: Tecnos, 2009, P. 90.
- ²⁸ BUCHEN, Philip W. "Secrets of History and the Law of Secrets". *Amemircan Archivist*, v. 40, n. 1 (January 1977) 51-55.
- ²⁹ COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). [EL acceso y la desclasificación de los documentos](#): actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos / coord. por M. Asumpció Colomer Arcas. [Sarrià de Ter, Gerona] : Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009; los Seminarios sobre archivos y derechos humanos celebrados en Montevideo (Uruguay, diciembre de 2006) y en Girona (octubre de 2008), conf. la publicación anterior, pp. 23-24.- LAURENT, Sébastien. Archives "secrètes", secrets d'archives?. Historiens et archivistes face aux archives sensibles. Paris: CNRS Editions, 2003.
- ³⁰ NAVARRO BONILLA, Diego. Derrotado pero no sorprendido. Reflexiones sobre la información secreta en tiempos de guerra. Madrid: Plaza y Valdés, 2007.
- ³¹ NAVARRO BONILLA, Diego. "[Secretos, procesos y burocracias](#): la organización de la información para la seguridad y defensa de los Estados", en COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). [EL acceso y la desclasificación de los documentos](#): actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos. [Sarrià de Ter, Gerona] : Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009, pp. 57-80.
- ³² ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. Archivos y derechos humanos. Gijón (Asturias): Trea, 2008, p. 44 y 51.
- ³³ SERANI, Edmundo. "Archivos y derechos humanos: los Centros de la Memoria", en Seminario Archivos y derechos humanos: los centros de la memoria. Cuenca: Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, m julio del 2006, organizado por la Subdirección General de Archivos del Ministerio de Cultura; y NAZAR, Mariana. "Sobre las políticas de la memoria". Boletín Anabad, LVI, n. 2 (2006) 107-108. Conf. ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. Archivos y derechos humanos. Gijón (Asturias): Trea, 2008, p. 15, nota 3, y p. 51, nota 36.
- ³⁴ GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. "Les archives des services de sécurité des anciens régimes répressifs". *Janus*, 1 (1999).- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. "Los archivos de la represión: balance y perspectivas". *Comma*, 2 (2004) 59-74.- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio: "Archivos y derechos humanos". Boletín Anabad, v. XLIX, n. 3-4 (1999) 371-389.- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. Políticas para la defensa de los derechos humanos. Actualización y ampliación del informe elaborado para la UNESCO y el Consejo Internacional de Archivos (1995) sobre gestión de los archivos de los servicios de seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes represivos. Paris, 1008. (Consultable en www.ica.org).- KECSKEMÉTI, Charles; SZÉKELY, Iván. Acces to archives. A handbook of guidelines for implementation of Recommendation N. R (2000) 13 on an European policy on access to archives. Parid: Council of Europe, 2002.
- ³⁵ BORMANN, Günter. "[El acceso y la desclasificación de documentos](#): Los Archivos de la Stasi (Alemania)", en COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). [EL acceso y la desclasificación de los documentos](#): actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos. [Sarrià de Ter, Gerona]: Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009, pp. 81-114.
- ³⁶ HERNÁNDEZ OLIVERA, Luis. "Los archivos que surgieron del frío. Un repaso a la situación de apertura de los archivos de las policías secretas de los antiguos países comunistas". *Archivamos*, 63 (1er trimestre 2007) 16-20.- ROSENBERG, William G. "Archiving Russias's revolutions: access, scarcity and loss in the democratic experience". *Comma*, 3-4 (2002) 29-38, monográfico dedicado a los archivos rusos.
- ³⁷ CATELA, Ludmila da Silva. "[El mundo de los archivos de la represión y la construcción de la memoria](#)", en COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). [EL acceso y la desclasificación de los documentos](#): actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos. [Sarrià de Ter, Gerona]: Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009, 131-152.. JELIN, Elisabeht; catela, Ludmila da Silva (comps.). Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad. Madrid: Siglo XXI, 2002.
- ³⁸ CRUZ MUNDET, José Ramón. Diccionario de Archivística. Madrid: Alianza, 2011, p. 137.
- ³⁹ PINKETT, Harold T. "Accessioning Public Records: Anglo-American Practices and Possible Improvements". *The American Archivist*, v. 41, n. 4 (October 1978) 413-421. RAMS RAMOS, Leonor. Los documentos de archivo. Como se accede a ellos. Gijón (Asturias): Trea, 2011, CAP. "El derecho de acceso en los Estados Unidos", pp. 31-72.
- ⁴⁰ OSORIO, Carlos. "[La Freedom of Information Act \(FOIA\)](#): el acceso a la información en Estados Unidos" COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). [EL acceso y la desclasificación de los documentos](#): actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos. [Sarrià de Ter, Gerona]: Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009,

pp. 29-56. La web del National Security Archive: <http://www.gwu.edu>

⁴¹ URÍAS, Joaquín. Lecciones de Derecho de la Información. 2ª ed. Madrid: Tecnos, 2009, pp. 90-93.

⁴² RUIZ DEL ÁRBOL, Maruxa. “Los secretos de Estado son ‘eternos’ en España”. El País. Vida & Artes (26 febrero 2014) 34-35.

⁴³ PEÑARRUBIA IZA; Joaquín Mª. El derecho de acceso a los archivos y los documentos de la administración militar. Madrid: Civitas, 1999.

⁴⁴ HERMOSO, Teresa; TERÉS, M. C.; y MARTÍNEZ, Rosalía. “Documentación clasificada custodiada en archivos militares: volumen y características”. Boletín Anabad, LV., n. 4 (2005) 95-107. Citada por ALBERCH, Ramón. Archivos y Derechos Humanos. Gijón: Trea, 2008, p. 38 y nota 25.

⁴⁵ GONZÁLEZ, Miguel. “Defensa levanta el velo de la historia”. El País digital (5 diciembre 2011): http://politica.elpais.com/politica/2011/12/05/actualidad/1323119437_235554.html (Consulta 16-03-2014).- “Bajo siete llaves”. El País. Opinión (lunes, 3 marzo 2014) 28.- RUIZ DEL ÁRBOL, Maruxa. “Los secretos de Estado son ‘eternos’ en España”. El País. Vida & Artes (26 febrero 2014) 34-35.

⁴⁶ CERVANTES, Miguel de. Don Quijote de la Mancha, ed. del IV Centenario. Madrid: Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española, 2004, p. 58.

⁴⁷ PRESBERG, Charles D. “Don Diego de Miranda and the Paradox of Self-Knowledge”. *Cervantes: Bulletin of the Cervantes Society of America*, 14.2 (1994), pp. 1-30. Consulta: <http://www.h-net.org/~cervantes/csa/articf94/presberg.pdf> (28/09/2008).

⁴⁸ SAVATER, Fernando. “Ciudadanía y lengua común”. El país, viernes 11 julio 2008, p. 29.

⁴⁹ VILLAR, Carmen. “Los tesoros de la emigración”. La Opinión, domingo, 21 de septiembre 2008, 28.

⁵⁰ Conf. ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. Archivos y derechos humanos. Gijón (Asturias): Trea, 2008, p. 16.

⁵¹ Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado de La Haya de 1954; y Segundo protocolos de La Haya para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado de 26 de marzo de 1999: Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, de la Asamblea General de la Unesco, octubre 2005, en vigor desde el 2007.- Recomendación de 14 de noviembre del 2005 del Consejo de Europa relativa a medidas prioritarias para aumentar la cooperación en el ámbito de los archivos. V.t. BOYLAN, Patrick J. Review of the Convention for the protection of cultural property in the event of armed conflict (The Hague Convention of 1954). Paris: Unesco, 1993.- LAFUENTE IZQUIERDO, Angélica. “La protección de bienes culturales en caso de conflicto armado: la revisión de la Convención Internacional de La Haya de 1999”. Boletín ACAL, 32 (2º trimestre 1999) 5-8.- MAGAN PERALES, José Mª. “La protección y conservación de los bienes culturales en tiempos de guerra: su regulación en Derecho Internacional”. Patrimonio Cultural y Derecho. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 8 (2004) 34-170.- PETERSON, Truddy H. “Els arxius al servei de l'estat. La confiscació d'arxius i les lleis de guerra”. Lligall. Revista catalana d'arxivística, 21 (2003) 43-58.- TOMAS, Jiri. La protection des biens culturels en cas de conflit armé. Paris: Unesco, 1994.- STAVRAKI, Emmanuel. La Convention pour la protection des biens culturels en cas de conflit armé. Atenas: A.N. Sakkoulas, 1996.

⁵² Pasado y memoria. Revista de historia contemporánea. Alicante: Universidad, n. 3 (2004) 5-58.- Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea, n. 7 (2007). NORA, Pierre. Les lieux de mémoire. Paris: Gallimard, 1983-1994, 7 v.- RICOEUR, Paul. La memoria, la historia, el olvido. Madrid: Trotta, 2003.

⁵³ Hemos reutilizado parte de nuestra comunicación, inédita: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Archivos e Identidad”, respuesta a la ponencia: “El patrimonio como espacio de resistencia en la época de la globalización”, del profesor Simón Marchán Fiz, en el Foro: “El valor crítico de los bienes culturales”, organizado por el “Consello da Cultura Galega”. Santiago de Compostela, 23-25 octubre 2008.- “Xile. Repressió, impunitat, memòria”. L'Avenç, 317 (octubre 2006) 18-48, dossier.

⁵⁴ Como ejemplo: MARTÍNEZ DE PISÓN, Ignacio. Enterrar a los muertos. Barcelona: Seix Barral, 2006.

⁵⁵ VILLENA, Miguel Ángel. “Sin memoria histórica no hay identidad” (entrevista con Václav Havel). El País, domingo, 21 septiembre 2008, p. 48.

⁵⁶ HAVEL, Václav. Sea breve por favor. Barcelona: Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2008

⁵⁷ Podemos entender también la memoria colectiva como una suma de las individuales, a través de las recopilaciones de “historia oral”: FRASER, Ronald. Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la guerra civil española. Barcelona: Grijalbo, 1979, 2 v.- SCHWARZSTEIN, Dora. “Oral history around the World: present and future perspectives”. Comma, 1-2 (2002) 177-188.- TOJO RAMALLO, José Antonio. Testimonios de una represión: Santiago de Compostela: julio 1936-marzo 1937. Sada (A Coruña): Edición do Castro, 1990.

⁵⁸ ARÓSTEGUI, Julio. “Retos de la memoria y trabajos de la historia”. Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea, n. 3 (2004) 5-58.- ESPINOSA, Francisco. Contra el olvido. Historia y memoria de la guerra civil. Barcelona: Crítica, 2006.

⁵⁹ ASOCIACIÓN DE EXPRESOS Y REPRESALIADOS POLÍTICOS ANTIFRANQUISTAS. Sueño de libertad: una aportación a la memoria histórica: exposición de la Asociación de Expresos y Represaliados Políticos Antifranquistas en Castilla-La Mancha: Toledo: Junta de Comunidades de Castsilla-La Mancha. Servicio de Publicaciones, 2002.- CUESTA, Josefina (dir). La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975). Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero, 2009.- GRANDÍO, E.: “Betanzos baixo sospeita: o aparello de vixiancia nos anos da Guerra Civil”, Anuario Brigantino, nº 28, 1998, p. 291-298.-MIR CURCÓ, C., “El estudio de la represión franquista: una

cuestión sin agotar” en MIR CURCÓ, C. (ed.): La represión bajo el franquismo, Ayer, nº 43, 2001.- PRADA RODRÍGUEZ, J. “Militarismo y civilismo. La jurisdicción de guerra en Ourense (1930-1934)”. Boletín Auriense, XXVII (1999) 195-222.- RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo. Presos e prisións na Galicia de guerra e postguerra 1936-1945. Vigo: Galaxia, 2010.- SANTIDRIÁN ARIAS, V.M.: “Las cosas de la memoria (histórica)”. Hispania Nova, nº 7, (2007).

⁶⁰ Una primera aproximación se debe a HEREDIA HERRERA, Antonia. “Archivos y Archiveros entre la Guerra Civil y la España de las Autonomías”, en Historia de los Archivos y de la Archivística en España / coordinadores, Juan José Genereño, Ángeles Moreno López; autores, Ramón Alberch y Fugueras... [et al.]. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid, [1998].

⁶¹ <http://www.mcu.es/archivos/MC/CDMH/index.html> (Consulta 11-03-2014).

⁶² <http://pares.mcu.es/victimasGCFPortal/staticContent.form?viewName=presentacion> (Consulta 11-03-2014).

⁶³ http://www.mcu.es/archivos/MC/CDMH/BBDD_militaresRepublicanos.html (Consulta 11-03-2014).

⁶⁴ http://www.mcu.es/archivos/MC/CDMH/BBDD_pset.html (Consulta 11-03-2014).

⁶⁵ El monte en Galicia. Fuentes para su estudio /Por: Olga Gallego, Pedro López, Pablo Taboada, Antonio Rigueiro. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980, 192 p

⁶⁶ PÉREZ, Paula. “La Xunta reclamará los archivos de la Guerra Civil originales o digitalizados”. La Opinión (A Coruña, 3 marzo 2014).

⁶⁷ ARCHIVO DEL REINO DE GALICIA. Catálogo de la Documentación procedente de las incautaciones políticas efectuadas en Pontevedra en 1936 (1911-1936) / Director: Pedro López Gómez. Realizado por María de la O Suárez Rodríguez. La Coruña, 1986. 2 h, 25 f. mec.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Casares Quiroga en sus testimonios documentales y gráficos”, Jornadas CASARES QUIROGA, CORUÑÉS, REPUBLICANO, ESTADISTA (La Coruña, 25 a 27 octubre 1996), organizado por el AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN MANUEL AZAÑA. S.I. [Barcelona], s.d. (1996), 11 p. mec. (no publicado).- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Casares y el Archivo del Reino de Galicia”. La Voz de Galicia, A Coruña, CXIII, n. 36.843. Especial [Casares Quiroga]. (Viernes, 30 junio 1995) 7.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Casares Quiroga y el Archivo del Reino de Galicia”. Bol. de la ANABAD, Madrid, XLV, 4 (octubre-diciembre 1995) 51-56 (Publicado íntegro).- LOPEZ GOMEZ, Pedro (y col.). “Documentación de la Guerra Civil en el Archivo del Reino de Galicia”, en: CONGRESO CASTELAO. 1986. Santiago de Compostela. Actas Congreso Castela. (noviembre 1986) /Justo G. Beramendi e Ramón Villares, eds. Santiago de Compostela: Universidade. Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, 1989. 2 vols. pp. 381-439.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Incautaciones de libros y documentos a Casares Quiroga en Galicia”, en: CONGRESO INTERNACIONAL 1936-1939. La Guerra Civil Española (Madrid, 2006). Actas del Congreso Internacional 1936-1939. La Guerra Civil Española. Celebrado en Madrid los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2006 / Director Santos Juliá. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2008, Folleto 64 p. (presentación y programa) + CD (Actas), 20p.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “La memoria documental de Casares Quiroga”, en GRANDÍO SEOANE, Emilio; ODERO, Joaquín (eds.). Santiago Casares Quiroga. La forja de un líder. Editorial Eneida, 2011, pp. 247-270.

⁶⁸ Para una primera aproximación, conf. J.A. D [José Antonio Durán]. “Casares”. Gran Enciclopedia Gallega, Gijón: Silverio Cañada, D.L. 1976, t. 5 Canta-Castro, pp. 168-170.

⁶⁹ El texto dice así: “Siendo indigno de figurar en el Registro oficial de nacimientos que lleva en el Juzgado municipal instituido para “seres humanos” y no para alimañas, el nombre de Santiago Casares Quiroga, someto a su consideración la procedencia de que se cursen las órdenes oportunas para que el folio “oprobioso” del Registro municipal de esta ciudad en que se halla inscrito su nacimiento, se haga desaparecer; y en este sentido espero me comunicará V.E. la prestación de ese obligado homenaje a la España “una, grande y libre de Franco”.- “En el acta del colegio de Abogados y en cuantos libros figure el nombre repugnante de Casares Quiroga, deberá procederse, asimismo, a borrarlo en forma que las generaciones futuras no encuentren más vestigio suyo que “su ficha antropométrica de forajido”.- “Dios guarde a V. E. muchos años.- La Coruña, 20 de noviembre de 1937.- Segundo Año Triunfal.- El Gobernador Civil, José María de Arellano”. Recogido por PARRILLA, José Antonio. Casares Quiroga y la Coruña de su época. 1900-1936. A Coruña: Ayuntamiento, 1995, p. 132.

⁷⁰ JUNQUERA, Natalia. “Garzón recibe 130.137 nombres de víctimas y pistas sobre su paradero”. El País, lunes, 22 septiembre 2008, p. 16.

⁷¹ JUNQUERA, Natalia. “Las familias de desaparecidos de la guerra piden una disculpa al Estado”. El País, martes, 23 septiembre 2008, p. 14.

⁷² FERNÁNDEZ, María. “La Comisión de la Memoria Histórica envía a Garzón datos de 3.558 ejecutados”. El País, viernes, 19 septiembre 2008.

⁷³ Para el proyecto, V.: <http://www.nomesevoces.net/gl/> (11-03-2014).- PANTALEÓN, X.: “Imagen, memoria e historia; el proyecto Nomes e Voces”, comunicación presentada a las III Jornadas “Archivo y Memoria”, celebradas en Madrid en febrero de 2008.

⁷⁴ IGLESIAS, Óscar. “Lourenzo Fernández Prieto. Historiador” (entrevista). El País. Galicia, viernes 17 octubre 2008.

⁷⁵ HERVELLA GARCÍA, Gustavo, DOMÍNGUEZ ALMANSA, Andrés, SOMOZA CAYADO, Antonio e FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo: Los archivos para el estudio de la represión franquista en Galicia. La experiencia del Proxecto de Investigación Interuniversitario “As vítimas, os nomes e as voces”, nas xornadas organizadas pola Fundación de Ferrocarriles Españoles. 10 noviembre 2010.

<http://www.nomesevoces.net/gl/resultado/los-archivos-para-el-estudio-de-la-represion-franquista-en-galicia-la-experiencia-del-proyecto-de-investigacion-interuniversitario-as-vitimas-os-nomes-e-as-voces/> (Consulta 11-03-2014).

⁷⁶ En el proyecto se citan las de: WOUTERS, M. 1936: Os primeiros días. Vigo: Xerais, 1993.- SOUTO BLANCO, M.J. La Represión franquista en la provincia de Lugo (1936-1940). Sada: Edición do Castro, 1998; PRADA RODRÍGUEZ, J. Ourense, 1936-1939. Alzamento, guerra e represión. Sada: Edición do Castro, 2004; las varias obras de LAMELA GARCÍA, Luis. "Foucellas", el riguroso relato de una lucha antifranquista, (1936-1952), Sada: Edición do Castro, 1992; Crónica de una represión en la "Costa da Morte": Cée, Vimianzo, Ponte do Porto, Corcubián, Fisterra, Zas. Sada: Edición do Castro, 1995; Estampas da injusticia: la guerra civil del 36 en A Coruña y los documentos originados en la represión. Sada: Edición do Castro, 1998 entre otros. Además, los trabajos anteriores de FERNÁNDEZ, C. El Alzamiento de 1936 en Galicia: Datos para una historia de la Guerra civil. Sada: Edición do Castro, 1982 y MÁIZ, B. Galicia na Segunda República e baixo o Franquismo: 1930-1976, Vigo: Xerais, 1988; y sobre la guerrilla antifranquista y el fenómeno de los huidos: HEINEM, H. A guerrilla antifranquista en Galicia, Vigo: Xerais, 1980; FREIXANES, V. O Fresco. Memorias dun fuxido. Vigo: Xerais, 1981; y REIGOSA, Carlos. Fuxidos de sona. Vigo: Xerais, 1989.

⁷⁷ GUIXÉ, Jordi. "El Memorial Democrático, despliegue de una institución de memoria: espacios y archivos de la memoria", en COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). [EL acceso y la desclasificación de los documentos](#): actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos. [Sarrià de Ter, Gerona] : Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009, pp. 169-196.

⁷⁸ Conf. ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. Archivos y derechos humanos. Gijón (Asturias): Trea, 2008, p. 87 y nota 76, y p.116.

⁷⁹ VIÑAS, Ángel. "El miedo al conocimiento histórico". El País, viernes, 5 septiembre 2008, p. 27.

⁸⁰ PEDRO GARCÍA, Concepción de; FERNÁNDEZ DEL TORCO ALONSO, Juan Manuel. "El acceso de los ciudadanos a los archivos", en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas ... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. Boletín de la Anabad XLXIX, 3-4 (1999) 213-222.

⁸¹ La *Ley de Secretos Oficiales (Ley 48/1978 de 7 de octubre)* establece que la declaración de materias clasificadas corresponde al Consejo de Ministros y Junta de Jefes de Estado Mayor, y no afecta ni al Congreso ni al Senado, que podrán acceder por la vía reglamentaria.

⁸² *Ley General de Sanidad (Ley 14/1986 de 25 de abril)* establece el derecho de los usuarios a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y su estancia en instituciones públicas y privadas que colaboren con el sistema público.

⁸³ *Ley orgánica de Régimen Electoral General (Ley 5/1985 de 19 de junio)*, que señala en su sección IV la forma de acceso a los datos contenidos en el censo electoral y prohíbe toda información particularizada sobre datos personales, excepto a los jueces.

⁸⁴ *Ley de la Función Estadística Pública (Ley 12/1989 de 9 de mayo)*, que regula lo relativo al secreto estadístico.

⁸⁵ Esta Ley ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional, y existe una Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados encargada de su modificación."CUADRA, B. de la. "El PP quiere derogar la ley de Datos, recurrida ante el Constitucional". El País, jueves, 16 septiembre 1999, p. 29.

⁸⁶ Seguimos en este epígrafe a LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "El acceso a los archivos y la desclasificación de los documentos", en las Jornadas "El Papel de los Archivos en la defensa de los derechos humanos y la Memoria Histórica". Madrid, 4 y 5 de abril 2014.

⁸⁷ GRUP DE TREBALL BON GOVERN I TRANSPARÈNCIA ADMINISTRATIVA. *Informe sobre bon govern i transparència administrativa. 27 de juliol de 2005*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 2005, p. 24. Este grupo hizo una serie de recomendación para la implementación de la transparencia administrativa del mayor interés, pero cuya glosa excede de las posibilidades de este trabajo, y dirigidas tanto a la administración como a las empresas

⁸⁸ ZAMBRANO SILVA, Salvador. *Administración electrónica y transparencia administrativa: mesa redonda celebrada en el marco de las 9as. Jornadas de Documentación de FESABID (Madrid, 14-15 de abril de 2005)* [en línea]. Disponible en:

http://www.fesabid.org/madrid2005/descargas/presentaciones/mesas/zambrano_salvador.pdf [Consulta: 3/11/2014].

⁸⁹ ABIEGA PICATOSTE, María. *La documentación de la Unión Europea*. Madrid: Colex, 2000, pp. 37-38.

⁹⁰ En vísperas de la revisión del Tratado de la Unión Europea, la Comisión y la Representación Permanente de Suecia ante la Unión Europea organizaron, el 22 de noviembre de 1995, en Bruselas, un seminario conjunto sobre "Apertura y transparencia en la Unión Europea, que reunió a representantes de los estados miembros, las instituciones europeas y los medios de comunicación, y se transmitió en directo por "Europa por satélite" a las estaciones de televisión de toda Europa y a las oficinas de la Unión Europea en los Estados miembros. V. el "Prefacio" de Colette Flesch, Directora General, en *Libro blanco sobre la administración electrónica y la protección de datos personales*. [Madrid]: Instituto Nacional de Administración Pública, [2003] p. 3.

⁹¹ CONSEIL DE L'EUROPE. *Projet de recommandation pour un modèle de politique européenne en matière de Communications des archives*. S.l.: (s.a.: 1999).- KECSKEMÉTIC, Charles; SZÉKELY, Iván. *Access to archives. A handbook of guidelines form implementation of recommendation no. R (2000) 13 on a European policy on access to archives*. Paris: Council of Europe, 2002.

- ⁹² V.G.C. “Aprobada la ley que instaura la ‘e-Administración’ a partir de 2010”. El País (viernes 13 abril 2007)
- ⁹³ “Mas transparencia”. El País (miércoles, 11 abril 2007)
- ⁹⁴ Dos trabajos de curso, bajo la dirección del que suscribe, en la materia “Administración y Procedimiento Administrativo Electrónico”, en el Master Ciencias Documentales en el entorno digital de la UDC (curso 2012-13), hicieron un enjundioso estudio comparativo del anteproyecto con otras leyes de transparencia: FEAL RODRÍGUEZ, María del Pilar. "[Anteproyecto de Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contexto legal y conceptual, incidencia en la Administración electrónica, estudio comparativo y debate público](#)". [1.241 KB]. y RODRIGUEZ SEOANE, Gerardo J. "[Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Breve comparación del proyecto español con la ley chilena, otras leyes latinoamericanas, y con la realidad europea.](#)" [191 KB] : <http://hum90.cdf.udc.es/ahdi/investigadores-as-jovenes/index.php> (consulta 13 abril 2014)
- ⁹⁵ PRATAS, Sérgio. Transparência do Estado, Administração aberta e Internet. Lisboa: INA Editora, 2013, pp. 88-89.
- ⁹⁶ FERNÁNDEZ, Patricio. “Archivos públicos y secreto de Estado”. El País. Opinión (sábado, 8 marzo 2014) 27.
- ⁹⁷ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Transparencia electrónica y webs de archivos en España”. En VII CAM, Chile, Viña del Mar, 21 al 24 Nov. 2007. VII Congreso de Archivología del MERCOSUR. Archivos: Patrimonio Documental del Futuro. [Actas].- S.L.: Asociación de Archiveros de Chile, 2007, 20 p. Editado en CD. Texto completo: <http://www.amigosdelagn.org.ar/49.pdf> (04/11/2010).
- ⁹⁸ CERDÁ DÍAZ, Julio. “Los archivos en la era digital. Conceptos y estrategias para estar en la Web”. Revista del Archivo General de la Nación. Lima (Perú), 25 (2005) 341-352.
- ⁹⁹ MARTÍNEZ USERO, José Ángel; PALACIOS RAMOS, Elsa. “La función de los portales temáticos en la administración electrónica” en Jornadas andaluzas de documentación (3. 2003. Sevilla). Jadoc. 03 Sevilla 20-21-22 nov. 03. Organizaciones electrónicas. Situación actual y perspectivas de la e-documentación. Sevilla: Asociación Andaluza de Documentalistas, 2003, pp. 343-353, conf. p. 346.
- ¹⁰⁰ <http://www.mcu.es/archivos/CE/PARES.html> (Consulta 13-03-2014).
- ¹⁰¹ <http://www.mcu.es/archivos/CE/BaseDatos.html> (15-03-2014).
- ¹⁰² Este estudio se incluyó en LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales. Pasado, presente y futuro (1931-2006). Origen y evolución de los Archivos Históricos Provinciales”. Boletín de la Anabad, Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas, LVII, n. 1 (enero-marzo 2007) 11-83.
- ¹⁰³ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Transparencia administrativa y administración electrónica: los portales ciudadanos” (resumen). 10as Jornadas Españolas de Documentación, organizadas por la FESABID (Santiago de Compostela, 9, 10, y 11 de 2007).
- ¹⁰⁴ “Discours d’ouverture: les archivistes doivent jour leur rôle ». *Flash*. ICA, n° 27 (mars 2014) 4-5
- ¹⁰⁵ <http://www.xunta.es/periodico/1809consello.pdf> (consulta 30/09/2008).
- ¹⁰⁶ El acceso a los archivos españoles está regulado por: la *Constitución de 1978*, punto de partida de nuestro actual ordenamiento jurídico; la *Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español* (BOE n° 155, 29 junio 1985; corrección de errores en BOE n° 296, de 11 de diciembre), el *Real Decreto 111/1986* de desarrollo parcial de la ley anterior, y la *ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (LPRJ-PAC) (BOE n° 285 de 27 de noviembre); y el *R.D. 263/1996, de 16 de febrero de 1996*, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE n° 52 de 29 marzo 1996) que la desarrolla y que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; la *Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal* (LOARTAD) (BOE 31 de diciembre); y *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre*, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ¹⁰⁷ VILLAMOR, Luís. “La Xunta obliga a la Iglesia a facilitar el acceso a todos sus archivos”. La Voz de Galicia, viernes, 19 septiembre 2008, p. 6.- “La Xunta obligará por ley a la Iglesia a facilitar el acceso público a sus archivos”. La Opinión, viernes, 19 septiembre 2008, p. 24.
- ¹⁰⁸ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Dorado, el Presidente y los documentos de la Xunta de Galicia”. Blog de Anabad Galicia. Asociación de Arquiteiros, Bibliotecarios, Museólogos e Documentalistas de Galicia <http://anabadgalicia.wordpress.com/2013/05/20/dorado-el-presidente-y-los-documentos-de-la-xunta-de-galicia/> (20 mayo 2013).
- ¹⁰⁹ LÓPEZ WEHRLI, Silvia Alicia; CABALLERO, Antonio. “El acceso a los archivos militares: un análisis práctico”, en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas ... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. Boletín de la Anabad XLXIX, 3-4 (1999) 319-337.
- ¹¹⁰ ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ. “Una cooperación necesaria: la identificación de fondos en los Archivos Generales Españoles” / Mª Jesús Álvarez-Coca González, Pedro López Gómez, Luis Martínez García.- XORNADAS DE ARQUIVOS, BIBLIOTECAS E MUSEOS DE GALICIA (2ªs. 1997. A Coruña). Cooperación: Realidade e Futuro. (A Coruña, 24-26 abril 1997).- s.L. [Santiago]: Xunta de Galicia, 1997, pp. 459-475. Texto completo: <http://anabad.org/images/boletines/IIIxornadas.pdf> (18/03/2012).- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Documentación de la Guerra Civil en el Archivo del Reino de Galicia”, en: CONGRESO CASTELAO. 1986. Santiago de Compostela. Actas Congreso Castelaio, (novembro 1986) /Justo G. Beramendi e Ramón Villares, eds. Santiago de Compostela: Universidade. Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, 1989, v. 2, pp. 381-439.

¹¹¹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro - Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental / Pedro López Gómez con la colaboración de María de la O Suárez Rodríguez.- Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988, 3 h., 112 p.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental y bibliográfica / Pedro López, con la colaboración de Beatriz Díaz Vázquez. S.l.: Consellería de Cultura e Xuventude, 1993, 95 p., 2 h.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro; QUIROGA BARRO, Gabriel. Arquivo do Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental e bibliográfica / Dirección: Pedro López Gómez, Gabriel Quiroga Barro. Realización: Beatriz Díaz Vázquez, M^a del Mar García Miraz, Rosa Mouriz Pantín. S.l. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia. Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 2003, 50 p. (335 asientos).

http://www.xacobeo.es/documentacion/fuentes/contido_texto.asp?idioma=castellano (10/11/2003);

<http://www.efimera.com/clientes/arquivo/pdf/catalogo.pdf> (21/11/2003);

<http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/arquivo%20reino/index/html/>

http://arquivoreinodegalicia.xunta.es/arquivosGalicia/web/adjuntos/cEnlacesDescargas/11_34_2_catalogo.pdf (123/12/2003)

http://arquivosdegalicia.xunta.es/portal/arquivo-do-reino-de-galicia/resources/downloads/19_73_2_catalogo.pdf [27-10-22012]

¹¹² ARQUIVO DO REINO DE GALICIA. Biblioteca. Catálogo de fuentes bibliográficas, cartográficas e iconográficas editadas y relativas al período histórico 1931-1939 (II República y Guerra Civil Española) en el Archivo do Reino de Galicia / Realización: Mercedes Cerdeiras Uría; colaboración: Lidia Ferrer Peña; Dirección: Pedro López Gómez, S.l. (A Coruña), 1995, s. p., 403 asientos. Índices.- MARTÍN LÓPEZ, Eva. Fuentes para el estudio de la Guerra Civil y la posguerra en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Granada: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2009.

¹¹³ 61. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Eliminaciones de documentos de la Real Audiencia de Galicia"._Arquívum. International Review on Archives=Revue Internationale des Archives, Paris: International Council on Archives=Conseil International des Archives, 1996, vol. XLII. Memory of the World at risks : archives destroyed, archives reconstituted, New Providence, London, Paris: K.G. Sauer, 1996, 359 p., 157-172.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "El Archivo del Reino de Galicia en los calabozos (1936-1955)". En: JORNADAS DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE INVESTIGACIÓN EN ARCHIVOS (4^o. 2000. Guadalajara). El Franquismo: el Régimen y la oposición. Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos.: Guadalajara, 9-12 de noviembre de 1999 / Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. [Toledo]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha, 2000, 2 v., pp.549-567.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Política archivística en acción: ingresos y destrucciones en los archivos históricos del Estado (1931-2004)". En: Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica. T. I. Políticas Archivísticas en la España del siglo XX /Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez, Antonio González Quintana. Madrid: Anabad, 2006, pp. 16-71.

¹¹⁴ ARCHIVO DEL REINO DE GALICIA. Gobierno Civil de A Coruña. Inventario. Tomo I: Secretaría General / Dirigido por Pedro López Gómez. Elaborado por Violeta Bernal Díaz, María Amelia Cibeira Badía, Ángel López Tellado, Herminio Martínez Fernández, María de la O Suárez Rodríguez.- Introducción, + 111 p. de texto + Índices + Lám. (existe copia en disquete de ordenador).- CARNICER ARRIBA, M^a Dolores. "La Administración Periférica del Estado. Gobiernos Civiles y Subdelegaciones de Gobierno" / M^a Dolores Carnicer Arriba, Gabriel Quiroga Barro, Luis Romera Iruela. En: JORNADAS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL. (3^o. 2002. Córdoba). Los Archivos e la Administración Provincial. Diputaciones. Gobiernos Civiles. Delegaciones. Audiencias. Históricos- Provinciales. Córdoba, 28, 29, 30 de Octubre de 2002. Córdoba: Diputación Provincial, 2003, pp. 93-172.- COMISIÓN DE GOBIERNOS CIVILES. Subdirección General de Archivos. Normas para el tratamiento de la documentación administrativa: sobre la documentación de los Gobiernos Civiles / Ana Laviña Rodríguez, Pedro López Gómez, Manuel Ravina Martín, Alberto Sanz Trelles, Isabel Simó Rodríguez y Rufino Casares Durán.- Madrid: Ministerio de Educación y Cultura. Secretaría General Técnica, 1997, 333 p.- GRUPO DE TRABAJO DE GOBIERNOS CIVILES. "El estudio de fondos acumulados y en fase de producción: el ejemplo de la documentación de los Gobiernos Civiles" / Ponente: Pedro López Gómez. En: JORNADAS SOBRE METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. I. 20-22 marzo 1991. Madrid. Actas... Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992, pp. 153-202.

¹¹⁵ MASSE, Marcel. *The Changing Roles of Government and the Public Service*. Ottawa: Canadian Centre for the Management Development, 1992, p.2. Cit. por SWIFT, Michael. "El Archivo. Nuevas Tareas, Nuevos Objetivos". *Tábula. Revista de Archivos de Castilla y León*, n^o 3 (1994) 9-25, conf. pp. 10-12.

¹¹⁶ BACELLAR, Carlos (coord.), BERNARDES, Ieda. *Política pública de arquivo e gestão documental do Estado de São Paulo, 2010*: http://www.arquivoestado.sp.gov.br/saes/livro_politica_publica_de_arquivos_e_gestao_documental.pdf. Citado por HENRIQUES, Maria de Lurdes. "A emergência de um novo desafio Profissional: os arquivos na formação da identidade cultural e da conciencia histórica do cidadão". *Cadernos BAD*, 2/2 (2012-2013) 61-72, conf. p. 62.

¹¹⁷ GALLEGU DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Introducción na Arquivística*. S.l.: Anabad, 1985, pp. 9-10.

¹¹⁸ SWIFT, Michael. "El Archivo. Nuevas Tareas, Nuevos Objetivos". *Tábula. Revista de Archivos de Castilla y León*, n^o 3 (1994) 9-25, conf. pp. 16-24.

¹¹⁹ LE POTTIER, Jean, et. Al. “Recapitulació i conclusions de la V Conferència Europea d’Arxius”. *Janus*. Conseil International des Archives, Paris, pp. 270-271, citado por RIVAS FERNÁNDEZ, José Bernal. *Comma. International Journal on Archives*, ½ (2001) 19-28.

¹²⁰ MARTÍN MUÑOZ, Laura. “La gestión de documentos electrónicos: el modelo de requisitos (MoReq). *Bol. de la Anabad*, 53, n. 3 (julio-septiembre 2003) 37-92

¹²¹ <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/archivos/portal-de-archivos-espanoles-pares.html> (Consulta: 24 octubre 2014)

¹²² COUTURE, Carol. “Qu’est devenue l’archivistique en 2007? Une discipline scientifique reconnue”. *Comma. International Journal on Archives = Revue Internationale des Archives*, ¾ (2007)27-35.

¹²³ WILSON, Ian E. ; BISSONNETTE, Lise. « Deux exemples de coopération entre bibliothèques et archives (Powerpoint) ». *Comma. International Journal on Archives = Revue Internationale des Archives*, ¾ (2007) 53

¹²⁴ Diversas comunicaciones y powerpoints. *Comma. International Journal on Archives = Revue Internationale des Archives*, ¾ (2007). Monográfico con las actas del 40 CITRA: Coopérer pour préserver la diversité.

¹²⁵ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Transparencia electrónica y webs de archivos en España”. En VII CAM, Chile, Viña del Mar, 21 al 24 Nov. 2007. VII Congreso de Archivología del MERCOSUR. Archivos: Patrimonio Documental del Futuro. [Actas].- S.l.: Asociación de Archiveros de Chile, 2007, 20 p. Editado en CD. Texto completo: <http://www.amigosdelagn.org.ar/49.pdf> (04/11/2010).